



## Contenido

#### Sistemática de esta Guía

- 1. Composición de la Comisión de Auditoría
- 2. Funciones de la Comisión de Auditoría
- 3. Aspectos Organizativos: Funcionamiento y Autoevaluación de la Comisión

#### Apéndices

- A. Modelo de cuestionario para valorar la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría
- B. Modelo de cuestionario de autoevaluación de conocimientos financieros y contables
- C. Modelo de temario de formación continua para los miembros de la Comisión de Auditoría
- D. Decálogo para la supervisión de la función de Auditoría Interna por parte de la Comisión de
- E. Aspectos clave a considerar al establecer un Canal de Denuncias
- F. Criterios para la valoración de operaciones vinculadas sometidas a aprobación de la Comisión de Auditoría
- G. Modelo de Reglamento de la Comisión de Auditoría
- H. Modelo de calendario de actividades de la Comisión de Auditoría
- I. Modelo de cuestionario de evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría

#### Glosario

Principal regulación local e internacional utilizada en la elaboración de la Guía



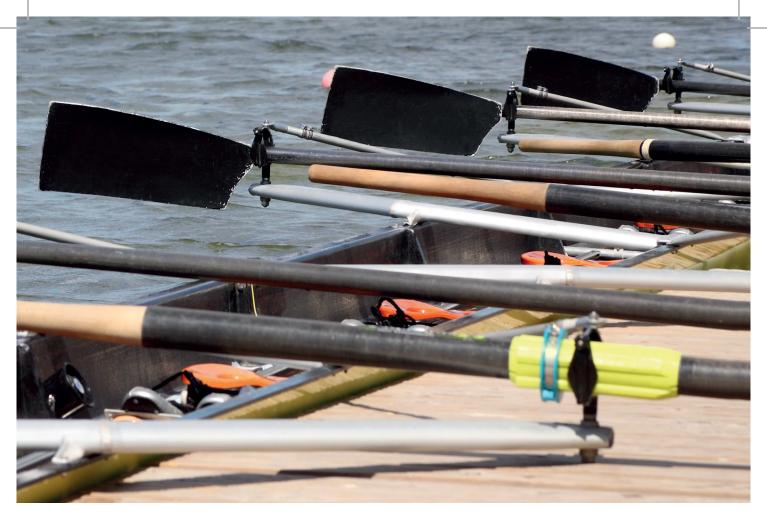
Es una gran satisfacción para nuestra Firma presentarle esta segunda edición de la "Guía Práctica para Consejeros de la Comisión de Auditoría", elaborada por el Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo de Deloitte, tras la gran acogida que tuvo la primera edición publicada en el año 2012.

El objetivo de esta Guía es contribuir al fortalecimiento de las Comisiones de Auditoría de las sociedades cotizadas, entidades de interés público y sociedades no cotizadas que quieran constituir una Comisión de Auditoría, ofreciendo a sus integrantes un manual que, de forma clara, sistemática y ordenada, pueda servirles de referencia y consulta para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría es una pieza angular en la gestión de áreas tan críticas como la

supervisión del riesgo, la interacción con los auditores externos, la salvaguarda de los controles internos y la vigilancia de la información corporativa. Las materias de su competencia, además de ser intrínsecamente complejas, se encuentran en constante evolución, lo que exige un creciente nivel de profesionalidad, dedicación y responsabilidad por parte de sus miembros.

Las Comisiones de Auditoría en España han sufrido una intensa transformación desde el año 2002, cuando por primera vez se estableció en nuestro ordenamiento jurídico su obligatoriedad para las sociedades cotizadas. Actualmente las Comisiones continúan en esta evolución ya que existe una clara tendencia, tanto a nivel internacional como local, de reforzar sus funciones supervisoras, de independencia y de profesionalizar el perfil de sus miembros.



En este sentido, nos encontramos ante un órgano que está llamado a desempeñar un papel cada vez más decisivo en la supervisión de las entidades de interés público y cuyo nivel de desempeño tiene un impacto directo en la estructura de gobierno corporativo de las compañías. Promover el buen funcionamiento de la Comisión de Auditoría no es una mera cuestión de cumplimiento normativo, sino que es un elemento clave para reforzar la transparencia de las compañías y, por tanto, el fortalecimiento de la confianza en los mercados.

En el establecimiento y funcionamiento de la Comisión existe un notable margen para la autorregulación a través de los estatutos sociales y Reglamentos internos de las sociedades, incluido el Reglamento de la propia Comisión de Auditoría. Por eso esta Guía pretende ofrecer

algunas pautas o ideas de mejores prácticas corporativas para que puedan ser aprovechadas y adaptadas a la realidad de cada sociedad.

Esperamos que esta Guía les sea de utilidad a todos aquellos que formen parte de una Comisión de Auditoría y que acudan a ella para afrontar el desarrollo de sus crecientes responsabilidades como miembro.

Reciba un cordial saludo,



Germán de la Fuente Socio Director Audit and Risk Services gedelafuente@deloitte.es



La "Guía Práctica para Consejeros de la Comisión de Auditoría" (la "Guía") presenta una visión general de los requisitos que deben cumplir las Comisiones de Auditoría de las sociedades emisoras de valores españolas y pretende constituir una guía de referencia tanto para los nuevos miembros como para los más experimentados a la hora de abordar áreas como la supervisión del riesgo, la interacción con los auditores externos y la vigilancia de los controles internos y de la información financiera.

Desde que en España la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "Ley Financiera") declarara por primera vez la obligación legal para las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios, ("sociedades emisoras") de contar con una Comisión de Auditoría, la regulación de éstas ha evolucionado sustancialmente, tanto a nivel internacional como local, incrementando de manera notable sus responsabilidades.

La Comisión de Auditoría es una Comisión de naturaleza principalmente supervisora constituida en el seno del Consejo de Administración de la sociedad, cuyos miembros son nombrados por éste y, compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, cuyo papel fundamental es asesorar y prestar ayuda especializada a la Junta y al propio Consejo en todo lo relacionado con la auditoría externa, los sistemas de gestión de riesgos, control interno y los procesos de elaboración de la información financiera y su comunicación a terceros.

La reciente crisis financiera internacional, ha puesto de relieve el papel crítico que las Comisiones de Auditoría están llamadas a desarrollar, habida cuenta de la importancia de garantizar la fiabilidad y veracidad de la información financiera que proporcionan las sociedades al mercado y la necesidad de asegurar los adecuados controles internos dentro de las organizaciones. En este sentido, existe una tendencia a nivel internacional hacia el reforzamiento de las funciones de dicho órgano, así como de la independencia y profesionalización de sus miembros.

En España, la nueva Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la "Ley de Auditoría de Cuentas"), ha introducido modificaciones importantes en la figura de la Comisión de Auditoría a fin de reforzar su independencia y su labor de supervisión en el seno de las entidades



de interés público, como (i) la obligación legal de que la mayoría de los miembros de la Comisión, sean independientes y sean designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas y (ii) el aumento de sus competencias de supervisión sobre determinadas materias.

La importancia de la Comisión de Auditoría se ha visto reforzada también por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") para la mejora del gobierno corporativo. Por un lado, porque el nuevo artículo 529 terdecies y quaterdecies de la Ley indica que los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas deben constituir, al menos, una Comisión de Auditoría con la composición y contenido funcional mínimo previsto en la norma, y, por otro lado porque modifica la Ley de Mercado de Valores incluyendo como infracción grave para los emisores de valores no solo el no tener Comisión de Auditoría sino también el incumplimiento de las reglas relativas a composición y atribuciones.

Con la finalidad de darle un enfoque práctico a esta Guía, hemos tomado como ejemplo, las "mejores prácticas" o "prácticas líderes" de las Comisiones de Auditoría apuntadas no sólo por la regulación española sino también a nivel internacional, europeo y en los Estados Unidos donde existe una normativa más detallada sobre la materia.

Asimismo, la Guía incorpora una serie de Apéndices que recogen herramientas para facilitar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Auditoría y que incluyen desde formularios de autoevaluación de la Comisión, modelos de cuestionarios de independencia, hasta un modelo de Reglamento de la Comisión.

Finalmente, es necesario señalar que esta Guía no presenta un marco exhaustivo de todos los requisitos que deben cumplir las Comisiones de Auditoría. Es preciso que las sociedades soliciten asesoramiento profesional para conocer todos los aspectos relativos al cumplimiento, por parte de las Comisiones de Auditoría, de sus obligaciones.

<sup>1.</sup> La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, entrará en vigor de forma completa el 17 de junio de 2016 (disposición final decimocuarta).

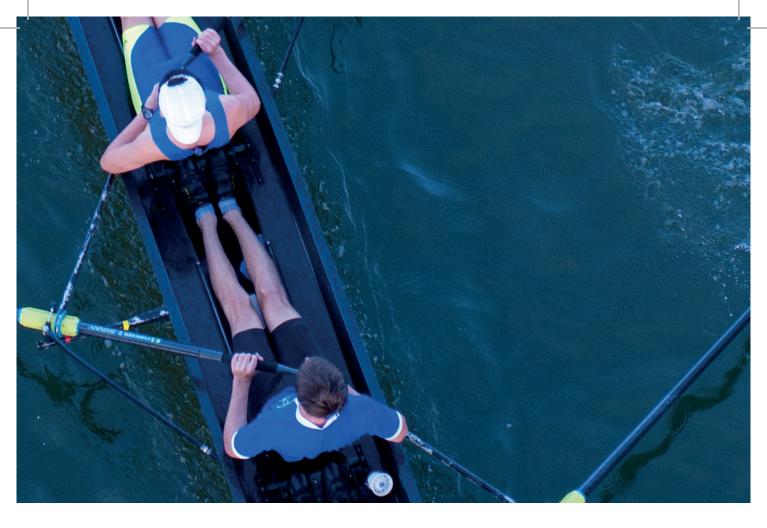


A continuación se ofrece una visión general sobre la composición de la Comisión de Auditoría destacando lo recogido en las principales recomendaciones de buen gobierno y, en su caso, en la normativa vigente.

Ley de Sociedades de Capital (LSC)     Nº de miembros: No regula el número de miembros que han de componer la Comisión de Auditoría, dejándolo a la autonomía de la voluntad de las	Código de Buen Gobierno (CBG)     Nº de miembros: No se incluye ninguna recomendación sobre el número de miembros.
de miembros que han de componer la Comisión de Auditoría, dejándolo a la autonomía de la voluntad de las	ninguna recomendación sobre el
sociedades, que deberán fijarlo en sus estatutos o en las normas que regulen dicho órgano.	
<ul> <li>Composición: Exclusivamente Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración.</li> </ul>	• Composición: Por Consejeros externos.
• Independencia: la mayoría deberá ser independiente².	• Independencia: la mayoría ha de ser independiente.
	Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración.  • Independencia: la mayoría deberá ser



2. El artículo 529 quaterdecíes de la Ley de Sociedades de Capital señala que al menos dos de los miembros de la Comisión deberán ser independientes pero no es preceptivo que la mayoría de los componentes lo sea.



A	España		
Aspecto Comparativo	Ley de Sociedades de Capital (LSC)	Código de Buen Gobierno (CBG)	
Composición, Independencia, Conocimientos y Presidente de la Comisión	<ul> <li>Conocimientos:         <ul> <li>Al menos uno de ellos ha de ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría o ambos.</li> <li>En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.</li> </ul> </li> </ul>	Conocimientos:  - El CBG recomienda que los miemb de la Comisión tengan conocimien contables, financieros e incluso de gestión, en especial su Presidente  - El Grupo de Trabajo de Control Inter de la CNMV recomienda como buena práctica que los miembros de la Comisión de Auditoría y, de forma especial, su Presidente se designen teniendo en cuenta sus conocimient experiencia en materia de contabilida duditoría o gestión de riesgos.	
designado de entre los Consejo independientes. El Presidente di sustituido cada cuatro años, pu ser reelegido una vez transcurr	Presidente de la Comisión: Será designado de entre los Consejeros independientes. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.	• Presidente de la Comisión: Debe ser independiente.	

Organismos internacionales		Europa		
OCDE	IOSCO	Basilea (Entidades de Crédito)	Recomendación sobre miembros no ejecutivos y Comités del Consejo	Estados Unidos
Composición: Los principios de gobierno corporativo de la OCDE recomiendan que la Comisión esté compuesta por un número suficiente de Consejeros no ejecutivos que sean capaces de tener un juicio independiente sobre la información financiera y no financiera.	• Composición: Establece en su informe "Board Independence of Listed Companies" la conveniencia de que el mismo esté compuesto por Consejeros independientes <sup>3</sup> .	Composición:     Recomienda que la     Comisión esté integrada     por Consejeros     independientes no     ejecutivos.		Composición:     Recomienda     que la Comisión     esté integrada     exclusivamente     por Consejeros     externos, debiendo     ser en su mayoría     independientes.
		Conocimientos:     Recomienda que     tengan experiencia     reciente sobre temas     financieros y contables     y conocimientos     financieros, contables y     de auditoría.		Conocimientos:     Recomienda que     tengan experiencia     reciente y pertinente     sobre temas financieros     y contabilidad de     sociedades que coticen     en bolsa.

<sup>3.</sup> Por lo menos en su mitad por Consejeros independientes (Australia, Hong Kong, Japón, Portugal, Suiza, Turquía) y en su totalidad por independientes (Francia, India, Brasil, Canadá, México, Italia, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos).

	España	Europa	
Aspecto Comparativo	Ley de Sociedades de Capital (LSC)	Recomendación sobre miembros no ejecutivos	Estados Unidos
Criterios para valorar la Independencia de los Consejeros	<ul> <li>Divide a los Consejeros en:         <ul> <li>Internos o ejecutivos: Aquellos que desempeñen funciones de Dirección o sean empleados de la sociedad o de su grupo.</li> <li>Externos o no ejecutivos: Aquellos que no reunan la condición de ejecutivos.</li> <li>Dominicales:</li></ul></li></ul>	Establece como criterio definitorio de la independencia del consejero que el mismo no esté vinculado por ninguna relación comercial, familiar o de otro tipo con la sociedad que pueda crear un conflicto de interés que obstaculice su capacidad de juicio, estableciéndose una serie de criterios a tener en cuenta para determinar la independencia.	Se establecen criterios similares a los previstos en la LSC en relación con los requisitos de independencia, añadiendo, específicamente que los miembros de la Comisión de Auditoría no podrán aceptar honorarios por servicios de consultoría, asesoramiento de la sociedad o de cualquier sociedad dependiente de ésta.
	<ul> <li>Permanencia: los Consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un período continuado de más de 12 años. En relación a los Consejeros que no se consideran independientes consultar Apéndice A.</li> </ul>		



**>>** 

	España	Europa	
Aspecto Comparativo	Ley de Sociedades de Capital (LSC)	Recomendación sobre miembros no ejecutivos	Estados Unidos
Criterios para valorar los conocimientos financieros de los Consejeros		Establece que en el momento del nombramiento se han de divulgar las competencias particulares que cualifican a una persona para formar parte del Consejo y se han de evaluar una vez al año el mantenimiento de estos requisitos.	Normas NYSE: Todos los miembros de la Comisión han de estar cualificados en materia de finanzas aspecto que será valorado por el Consejo de Administración y, al menos uno de ellos, ha de tener conocimientos expertos en materia de contabilidad o gestión financiera.  Normas del NASDAQ:  La mayoría de los miembros de la Comisión han de ser capaces de interpretar los estados financieros y se establece que, al menos un miembro, sea especialista en materia de finanzas.
Criterios a seguir en la formación	No se establece el requisito de formación de manera específica para la Comisión de Auditoría, si bien Deloitte recomienda que las sociedades establezcan programas de orientación y programas de actualización de conocimientos.	Recomienda que la sociedad ofrezca un programa de formación para los nuevos miembros de la Comisión y posteriormente un programa de formación continua.	Normas NYSE:     Los Consejos de     Administración y     las Comisiones de     Auditoría deberían     emplear un enfoque     basado en la gestión     de las necesidades para     determinar los temas     específicos que deben     formar parte de un     programa de formación     continua.

## endencias v prácticas líderes

#### Sobre la Independencia

- Composición de la Comisión de Auditoría por Consejeros Independientes.
- Constituir Comisiones de tres o cinco miembros.
- Realizar una evaluación anual de la Comisión, verificando si se cumplen los requisitos de independencia
- Implementar políticas que faciliten la identificación oportuna de los cambios que se producen en las relaciones o circunstancias que pueden afectar a la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría: obligación de los miembros de la Comisión de cumplimentar un cuestionario de independencia en el momento de su nombramiento y, a partir de entonces, notificar a la sociedad cualquier cambio que pueda afectar a su independencia.
- Rotación periódica de los miembros de la Comisión.
- · Contratar asesores independientes, como apoyo para afrontar asuntos sensibles de especial complejidad.

#### Sobre los conocimientos de los Consejeros

- Realizar una autoevaluación anual de la Comisión, verificando si se cumplen los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos.
- La evaluación de los conocimientos financieros debe ser rigurosa, no simplemente un mero ejercicio de cumplimiento, y debe repetirse periódicamente.
- Los miembros de la Comisión deben conocer los aspectos contables y relativos a la información financiera que sean relevantes para la sociedad y el tratamiento que reciben por parte de la Dirección.
- Se han de valorar especialmente como cualidades de los miembros de la Comisión contar con unos conocimientos expertos financieros y una amplia y reciente experiencia de negocio y liderazgo.

#### Para fortalecer la independencia y los conocimientos

- · Facilitar orientación a los nuevos miembros con la ayuda de Directivos y auditores independientes.
- Ofrecer programas de formación continua sobre sectores especializados o regulados, tendencias del sector, preparación de información, operaciones y temas relacionados, así como sobre cuestiones particulares relevantes para la empresa y su negocio.
- Ofrecer formación individualizada para los miembros de la Comisión y para la Comisión en su conjunto.
- Invitar periódicamente a especialistas en las materias objeto de su responsabilidad para que participen en sus reuniones a fin de incrementar los conocimientos y la efectividad de dicha Comisión. Por ejemplo, especialistas en fiscalidad internacional, en gobierno corporativo o en un sector particular.
- Evaluar periódicamente el plan de formación de la Comisión con el fin de incluir en el mismo las adaptaciones necesarias a las novedades normativas, de gestión de riesgos y financieras.

## Herramientas de avuda

Deloitte ha incluido diversas herramientas de ayuda para que sirvan de apoyo a las Comisiones de Auditoría para mejorar las actividades que les son propias y que se pueden encontrar en la presente Guía incluidas como Apéndices. En concreto, para este apartado, se han incluido las siguientes herramientas:

- Modelo de formulario para la autoevaluación de la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría (Véase Apéndice A).
- Herramienta para la autoevaluación del nivel de conocimientos de los Consejeros en el ámbito de la información financiera y contable (Véase Apéndice B).
- Modelo de temario para la formación de la Comisión de Auditoría con los principales aspectos en materia financiera y regulatoria (Véase Apéndice C).



El papel fundamental de la Comisión de Auditoría consiste en asesorar y prestar ayuda especializada a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración en todo aquello que tenga relación con la auditoría externa, los sistemas de gestión de riesgos y control interno y la elaboración de información financiera de la sociedad y su comunicación a terceros. El Consejo de Administración requiere el apoyo de la Comisión

de Auditoría en grandes empresas o grupos empresariales por razones de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el principio de desconcentración funcional.

En el siguiente cuadro se ofrece una visión global de las principales áreas de competencia de la Comisión de Auditoría, que son objeto de desarrollo en el presente apartado de la Guía.

Competencia	Tareas Principales
	• Propuesta de nombramiento del auditor externo y detalles de su contratación.
Auditor Externo	Preservar la Independencia del auditor.
Auditor Externo	Interlocución.
	• Evaluación de la competencia técnica.
Sistemas de control interno y gestión de riesgos	Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos.
	• Supervisión de la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.
Auditor Interno	• Aprobación del plan anual de Auditoría Interna.
	• Proponer nombramiento del responsable de Auditoría Interna.
	• Interlocución en esta área.





Competencia	Tareas Principales
Información financiera de la sociedad	• Control interno de la elaboración de la información financiera: cumplimiento de requisitos normativos, adecuación criterios contables y delimitación perímetro de consolidación.
	• Supervisión de la información transmitida a reguladores/mercados, analistas e inversores.
	• Supervisión de la información de la página web corporativa.
Junta General de Accionistas	• Información en la Junta General sobre materias de su competencia (especial relevancia: cuentas anuales).
	<ul> <li>Informe previo al Consejo de Administración en determinadas materias: conflictos de interés y operaciones vinculadas y creación/adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.</li> </ul>
Consejo de Administración	• Informe de actividades de la Comisión de Auditoría.
	<ul> <li>Análisis e informe previo de los proyectos de modificaciones estructurales y corporativas: condiciones económicas, impacto contable y ecuación de canje propuesta.</li> </ul>
	Informe sobre la Independencia del Auditor Externo.
Códigos Internos de Conducta/Reglas de	<ul> <li>Supervisión de su cumplimiento a falta de un órgano específicamente destinado a ello (Comisión de Cumplimiento/Gobierno Corporativo).</li> </ul>
Gobierno Corporativo	Supervisión de los canales de denuncias.

#### 2.1. Relación con el Auditor Externo

La Comisión de Auditoría ha de ser el órgano responsable de proponer el nombramiento y de la supervisión del auditor externo. En el ámbito de la legislación española, la LSC atribuye a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones en relación con el auditor externo:

- Propuesta del nombramiento del auditor externo.
- Supervisión del cumplimiento del requisito de independencia del auditor externo.
- Interlocución con el auditor externo.
- Evaluación del auditor externo.

En resumen, la Comisión de Auditoría aparece frente al auditor externo como el interlocutor válido dentro de la sociedad para su contratación, seguimiento de la auditoría y eventual renovación o sustitución, ya sea por cuestiones legales relativas a la independencia, como por razones de índole técnica o económica.

#### 2.1.1. Propuesta de nombramiento del auditor externo

Ley de Sociedades de Capital

- La Comisión de Auditoría es el órgano responsable de elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- En este sentido, la Comisión de Auditoría es el encargado de todo el proceso de contratación incluyendo fijación de condiciones, alcance, remuneración, etc.

Código de Buen Gobierno (CBG)

- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo
  acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si
  hubieran existido, de su contenido.

#### 2.1.2. Supervisión de la independencia del auditor externo

Ley de Sociedades de Capital

- Entre las obligaciones de la Comisión de Auditoría en lo referente a las relaciones con los auditores externos y la independencia de estos, estarán, como mínimo, las siguientes:
  - Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
  - En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de auditoria.
  - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.



#### 2.1.2. Supervisión de la independencia del auditor externo

#### Las obligaciones de independencia de los auditores de cuentas en España se encuentran reguladas por la Ley de Auditoría de Cuentas la cual establece el marco conceptual y los principios generales de acuerdo a los que han de analizarse y concluirse aquellas situaciones que pudieran llegar a suponer una amenaza para la independencia del auditor. • Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes, en el ejercicio

Labores de

la Comisión

de Auditoría

- de su función, de las entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la revisión y verificación de los estados financieros u otros documentos contables pudiera verse comprometida.
- Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán abstenerse de participar en la gestión y en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada.
- Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, para asegurar su independencia, deberán establecer las medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y, cuando proceda, eliminarlas. En cualquier caso, las medidas de salvaguarda serán adecuadas a la dimensión de la actividad de auditoría o de la sociedad de auditoría.
- Estas medidas de salvaguarda serán objeto de revisión periódica y se aplicarán de manera individualizada para cada trabajo de auditoría, debiendo documentarse en los papeles de trabajo de cada auditoría de cuentas.
- En el ejercicio de sus obligaciones la Comisión de Auditoría debe:
  - Solicitar la declaración de independencia del auditor.
  - Emitir informe de independencia del auditor.
- · Para ello, la Comisión:
  - Deberá adquirir un conocimiento general sobre normas de independencia.
  - Deberá solicitar al auditor de cuentas de la sociedad explicaciones acerca del sistema de control interno del auditor en materia de independencia que permite a este emitir la confirmación sobre su independencia aludida anteriormente. El tipo de procedimientos de control interno que por lo general deberían existir en el área de Independencia del auditor externo se articulan, de forma resumida, en torno a los siguientes aspectos:
    - 1. Procedimientos generales y políticas internas de salvaguarda de independencia.
    - 2. Políticas y procedimientos escritos sobre independencia.
    - 3. Formación.
  - 4. Entidades Restringidas.
  - 5. Existencia de un socio responsable por cada cliente de auditoría.
  - 6. Procedimiento de conflict check.
  - 7. Sistema automatizado de control de inversiones financieras y de confirmación anual de independencia.
  - 8. Nombramiento de un socio responsable, al máximo nivel de la Dirección, en el área de Independencia y de un equipo dedicado de especialistas.
  - 9. Sequimiento de las relaciones de negocio.
  - 10. Procedimiento de consultas en materia de independencia.
  - 11. Realización regular de procedimientos de inspección.
- Finalmente, la Comisión de Auditoría deberá entender y evaluar el conjunto de relaciones entre entidades y el auditor en cuanto a:
  - Prestación de otros servicios diferentes de la auditoría o relacionados con ésta.
  - Cualquier otro tipo de relaciones.



#### 2.1.3. Interlocución con el auditor externo

#### La Comisión de Auditoría ha de responsabilizarse de las relaciones entre la sociedad y el auditor externo, en todos sus aspectos (alcance, contrato, honorarios). Para ello, es necesario que exista entre la Comisión y el auditor externo una interlocución continuada y profesional. En particular: Con carácter previo al inicio de la auditoría: el auditor deber informar puntualmente a la Comisión de Auditoría sobre todas las normas y prácticas contables que la Dirección ha decidido utilizar en Ley de la elaboración de la información financiera - Tras finalizar el proceso de auditoría: la Comisión actúa como "intermediario" entre el auditor y los de Capital ejecutivos cuyas actividades se auditan, sobre todo para el caso en que se detecten por el auditor comportamientos atípicos o existan diferencias sustanciales entre ambas partes. Asimismo, deberá discutir con el auditor las debilidades significativas de control interno detectadas. Con carácter posterior al proceso de auditoría: la Comisión de Auditoría debe contar con un proceso para supervisar la resolución por parte de la Dirección de los problemas más significativos planteados por el auditor externo. Del mismo modo, deberá presentar recomendaciones al Consejo para subsanar deficiencias. La Comisión de Auditoría debe asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con de Buen el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. • La Dirección de la sociedad comunicará a la Comisión de Auditoría cualquier aspecto significativo que se haya discutido en relación con la designación inicial o con la renovación del contrato con el auditor externo. • El auditor externo enviará anualmente una carta de encargo a la Comisión de Auditoría en la que, describirá el objetivo de la auditoría, las responsabilidades del auditor y las responsabilidades de la La Comisión de Auditoría comunicará al auditor externo cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad o la auditoría. • El auditor externo deberá facilitar a la Comisión de Auditoría un resumen de la estrategia de auditoría, incluidos los riesgos significativos, si son necesarios especialistas en la auditoría y un calendario de realización de la misma. • El auditor discutirá con la Comisión de Auditoría los juicios realizados acerca de la calidad, y no la mera aceptabilidad de los principios contables de la sociedad. Debe valorar si se han realizado los desgloses pertinentes y si éstos facilitan la comprensión de los estados financieros al inversor. • El auditor comprobará que la Dirección ha comunicado la aplicación anticipada de novedades contables o normativas que aún no son efectivas pero, que tras su adopción, pueden afectar significativamente a la información financiera de la sociedad. El auditor externo ha de comunicar a la Comisión de Auditoría las consultas externas que haya realizado sobre cuestiones contables significativas, a fin de informarle sobre operaciones complejas, de alto riesgo o controvertidas El auditor externo ha de informar a la Comisión de Auditoría sobre hipótesis significativas utilizadas por la Dirección en estimaciones contables críticas con un grado elevado de incertidumbre así como cambios significativos en las mismas. Los errores o irregularidades corregidos y los no corregidos; las dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría. Las comunicaciones que ha de realizar el auditor externo podrán ser orales o escritas, formarán parte de la auditoría y deberán de realizarse con anterioridad a la presentación del informe de auditoría. El auditor externo deberá evaluar si las relaciones bidireccionales con la Comisión de Auditoría han sido adecuadas. Si la evaluación fuera negativa, deberá tratarse la cuestión en el Consejo de Administración.

#### 2.1.4. Evaluación de la competencia técnica del auditor externo

Otra función de la Comisión de Auditoría es evaluar la competencia técnica del auditor, dado que por su labor de interlocución con el auditor es el órgano que tiene mejor conocimiento de la labor desempeñada por el mismo.

Tras la revisión del informe y del trabajo del auditor externo a lo largo del año, la Comisión de Auditoría estará en posición de evaluar las cualificaciones, la actuación y la independencia del auditor.

## endencias v prácticas líderes

#### Interacción con el auditor externo

- Establecer la naturaleza y el método de comunicación entre el auditor externo y la Comisión.
- Establecer una agenda anual con el auditor externo. Las sesiones privadas con el auditor externo son una forma de mantener una comunicación transparente y de identificar áreas de preocupación. A modo de ejemplo, las sociedades que cotizan en el NYSE están obligadas a reunirse en sesiones privadas periódicamente. Así, la Comisión de Auditoría y el auditor externo suelen reunirse, al menos, una vez cada trimestre para analizar de forma exhaustiva los asuntos que les competen.
- · Mantener un diálogo continuo como complemento de las reuniones programadas.
- · Hacer un seguimiento de la independencia del auditor, lo que incluye establecer un proceso para la aprobación previa de servicios distintos de la auditoría.
- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

#### Evaluación de la competencia técnica del auditor externo

- Frecuencia y pertinencia de la evaluación: Muchas Comisiones de Auditoría realizan la evaluación con carácter anual, inmediatamente después de la presentación de la información financiera del ejercicio fiscal.
- Participantes en la evaluación: Es posible que la supervisión y la coordinación de todo el proceso de evaluación por parte de la Comisión de Auditoría no resulten prácticas. Por ello, en muchos casos, la Comisión de Auditoría delega la responsabilidad de coordinación en el departamento de Auditoría Interna o cualquier otra división de la sociedad. El equipo responsable de coordinar la evaluación debe obtener información no sólo de la Comisión de Auditoría, sino también de la Alta Dirección en el área financiera y de los Auditores Internos.
- Forma y naturaleza de la evaluación: Algunos auditores externos disponen de cuestionarios de evaluación para valorar el servicio al cliente. Las Comisiones de Auditoría pueden utilizar estos cuestionarios, adaptarlos a sus necesidades o crear los suyos propios. La evaluación puede hacerse solicitando a las partes pertinentes que completen el cuestionario por escrito o a través de una entrevista. También pueden analizar la experiencia que la Comisión de Auditoría y otras personas de la empresa han tenido durante su trabajo con el auditor.
- · Criterios de evaluación: Los criterios más comunes de valoración de los auditores incluyen competencias técnicas, conocimientos del sector, frecuencia y calidad de las comunicaciones, cohesión como equipo y nivel de apoyo prestado a la Comisión de Auditoría para cumplir con sus funciones. Las Comisiones de Auditoría pueden examinar información relativa a las características de la firma de auditoría en cuestión, como, por ejemplo, su tamaño, su solidez y estabilidad financiera, su presencia en mercados clave, su enfoque respecto del desarrollo profesional, sus capacidades tecnológicas, la naturaleza de su enfoque de auditoría, la calidad de su liderazgo de opinión y su relevancia en el mercado. La información de dominio público y las opiniones de otras sociedades del sector también pueden tenerse en cuenta para la evaluación.

# 2.2. Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad

Las funciones principales de la Comisión de Auditoría en esta materia son:

- Identificar y evaluar las políticas y procesos de la sociedad para medir y gestionar los principales riesgos de forma integrada y global en toda la sociedad.
- Identificar los principales riesgos y vulnerabilidades, y los planes para abordarlos.
- Examinar si la sociedad ha definido su perfil de riesgo con la aportación y la aprobación del Consejo de Administración.
- Valorar el grado de preparación de la sociedad para responder a los principales riesgos.

#### España

#### Ley de Sociedades de Capital (LSC)

# Establece como función de la Comisión de Auditoría supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

#### Código de Buen Gobierno (CBG)

- Recomienda supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno dela sociedad.

#### Europa

## no ejecutivos y Comités del Consejo

• Es competencia de la Comisión de Auditoría revisar, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos para garantizar que los principales riesgos (incluido los riesgos vinculados al cumplimento de la legislación y las normativas en vigor) se han identificado, gestionado y divulgado correctamente.

#### **Estados Unidos**

Normas del NYSE

• Exige que se informe acerca del papel del Consejo en la supervisión del riesgo. Por ejemplo, si todo el Consejo participa en esta tarea o si la ejecuta una Comisión particular, y si los empleados responsables de la gestión del riesgo rinden cuentas directamente al Consejo. La SEC considera que la supervisión del riesgo es una responsabilidad clave del Consejo, y esta información contribuirá a mejorar el conocimiento que de esta función tienen inversores y accionistas.

· Estipulan que la Comisión de Auditoría debe estudiar las políticas de evaluación y gestión del riesgo de la sociedad junto con la Dirección. Aunque es responsabilidad de la Alta Dirección evaluar y gestionar los riesgos de la sociedad, la Comisión de Auditoría debe centrarse en aquellas áreas que presentan una exposición significativa a los riesgos financieros y analizar las directrices y políticas necesarias para abordar dichas áreas.

## Tendencias v prácticas líderes

#### Sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad

- Hacer hincapié en la supervisión del riesgo en las agendas del Consejo y de la Comisión, en particular en la situación económica actual.
- Desarrollar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la empresa.
- Reevaluar periódicamente la lista de los riesgos más significativos, determinando qué miembros de la Dirección y qué Comisiones del Consejo son responsables de cada uno de ellos.
- Identificar los nuevos riesgos tecnológicos existentes: aquellos relacionados con la ciberseguridad y con el riesgo reputacional asociado a la utilización de las redes sociales.
- Teniendo en cuenta la importancia de las tecnologías de la información para la mayor parte de las organizaciones, es necesario centrarse en los avances en este área y utilizarlos como referencia a la hora de informar.
- Instar a los responsables de cada una de las unidades de negocio a que realicen una presentación en una reunión con el Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría con el fin de que sus miembros tengan un mayor conocimiento del negocio y los riesgos, y reforzar la idea de que los responsables de las unidades de negocio son los máximos encargados de gestionar eficazmente los riesgos.
- En la planificación de escenarios, incluir tanto una visión del riesgo individual como la visión del conjunto.
- Establecer mecanismos de control para los riesgos emergentes. Identificar los mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.
- Involucrar en la gestión de riesgos al departamento de tecnologías y al departamento fiscal (riesgo fiscal).
- Vigilar que los riesgos se mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo.

## 2.3. Supervisión de la función de Auditoría Interna

Las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con la función de Auditoría Interna son:

- Aprobar los planes anuales de Auditoría Interna.
- Realizar un minucioso seguimiento del desarrollo de los planes.
- Supervisar el presupuesto adjudicado a la función de Auditoría Interna.
- Valorar si los auditores internos están supervisando los controles esenciales e identificando y abordando los riesgos emergentes.
- Supervisar que exista una adecuada relación entre la Auditoría Interna y otras funciones relacionadas con la gestión del riesgo, como por ejemplo, la función legal, de seguridad, salud y seguridad medioambiental, gestión de calidad y riesgo, cumplimiento normativo y riesgo crediticio.
- Aprobar los cambios que sean recomendables a lo largo del ejercicio en función de las circunstancias.

- Facilitar la coordinación y sinergias con la labor de los auditores externos.
- Controlar la implantación de medidas correctoras o recomendaciones realizadas por la función de Auditoría Interna y, en su caso, la justificación de su incumplimiento.
- Velar por el libre acceso de los auditores internos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones y la compatibilidad con el adecuado funcionamiento de los servicios concernidos.
- Evaluar la calidad del trabajo de la Auditoría Interna, su grado de objetividad y su capacidad técnica para hacer frente a los retos que las nuevas tecnologías y la sofisticación de productos financieros plantean.
- Implantar un sistema de formación continua y actualización de conocimientos de los integrantes de la función de Auditoría Interna de manera que estén al tanto de las novedades en materia de legislación, normativa y mejores prácticas.

#### España Europa

Ley de Sociedades de Capital (LSC) Código de Buen Gobierno (CBG) Rec

Establece como función de la Comisión de Auditoría supervisar la eficacia de la Auditoría Interna. Identifica como funciones de la Comisión de Auditoría en relación con la función de Auditoría Interna:

- Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna.
- Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
- Proponer el presupuesto del servicio de Auditoría Interna.
- Aprobar la orientación y sus planes de trabajo.
- Recibir información periódica de sus actividades.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Comités de los Consejos de Administración (2005/162/CE)

Establece como función de la Comisión de Auditoría garantizar la eficacia de la función de Auditoría Interna, incluyendo dentro de dicha función las recomendaciones sobre:

- Selección, nombramiento, reelección y destitución del responsable del servicio de Auditoría Interna.
- Presupuesto asignado a la función de Auditoría Interna.
- Evaluar la necesidad en la sociedad de crear una función de Auditoría Interna con periodicidad anual.

#### 2.3.1. Interacción con la función de Auditoría Interna

Es muy recomendable la asistencia formal a las reuniones de la Comisión de Auditoría por parte del responsable de Auditoría Interna y que los informes que se elaboren a raíz de cada "acción" de los auditores internos se discutan en el seno de la Comisión de Auditoría.

#### 2.3.2. Carácter objetivo de la función de Auditoría Interna

Dentro de la supervisión de la eficacia de la Auditoría Interna, la Comisión de Auditoría ha de prestar especial atención al carácter objetivo de la función de ésta en el seno de la sociedad.

En este sentido, la Comisión puede tomar como referencia los requisitos que establecen las Normas sobre Prácticas Profesionales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos. Dichas normas establecen los presupuestos que deben cumplir los auditores internos para mantener su independencia:

- · No debe tener intereses personales o profesionales en el área que está siendo auditada, y debe mantener una perspectiva imparcial sobre todos los trabajos.
- Deben tener acceso a los archivos y al personal siempre que sea necesario, y se les debe permitir el empleo de técnicas de investigación adecuadas sin impedimento
- Cuando el departamento de Auditoría Interna está bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría, los auditores internos pueden permanecer separados estructural y/o funcionalmente de la Dirección, lo que contribuye a aumentar la objetividad. Este sistema fomenta también una mayor libertad a la hora de comunicar problemas y presentar sugerencias directamente desde la Comisión de Auditoría sobre la actuación del Director de Auditoría.

## endencias v prácticas líderes

#### Supervisión de la función de Auditoría Interna

- · Organizar sesiones privadas de forma regular con los auditores internos (obligatorio para las sociedades que cotizan en el NYSE).
- Entablar discusiones de forma habitual; velar por que la relación sea comunicativa y sustancial.
- · Participar activamente en el análisis de objetivos y la evaluación del rendimiento del Director de Auditoría Interna; estas responsabilidades no pueden delegarse exclusivamente en el Director Financiero o en el Consejero Delegado.
- Establecer retos para el Director de Auditoría y el departamento de Auditoría Interna diseñando expectativas altas para ellos, comunicándoselas de forma clara e instando al departamento a que rinda cuentas con respecto a su consecución.
- · Comprobar que los auditores internos tienen la experiencia, conocimientos e independencia, y que la Alta Dirección les apoya claramente desde las distintas áreas de la organización.
- Apoyar al Director de Auditoría, ofreciéndole orientación en caso necesario y asistencia cuando tiene que informar de posibles fallos de la Dirección.

Deloitte, con la finalidad de facilitar a las Comisiones de Auditoría las pautas a seguir en materia de supervisión de la Auditoría Interna, recoge en su Apéndice D, el decálogo para la supervisión de la Auditoría Interna por parte de la Comisión de Auditoría elaborado por el Instituto de Auditores Internos.

# 2.4. Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada

Los requisitos de transparencia de los mercados de valores han ido aumentando de forma notable en los últimos años. En particular, las normas de preparación de la información financiera de las sociedades cotizadas son más sofisticadas y complejas.

Para dar correcto cumplimiento a todas estas obligaciones de "reporting", es necesario que los sistemas de control interno de la sociedad evolucionen de manera adecuada y sean capaces de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que las sociedades cotizadas suministran al regulador y a los mercados.

#### España

#### Ley de Sociedades de Capital (LSC)

Corresponde a la Comisión de Auditoria supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

#### Código de Buen Gobierno (CBG)

Recomienda que la Comisión de Auditoría sea el órgano encargado de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables

#### Grupo de Trabajo Control Interno (GTCI)

En el seno de la CNMV se constituyó el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera (GTCI) con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF). Después de diferentes desarrollos normativos, ha derivado en la publicación de la Circular 7/2015 de la CNMV por la que se modificó la Circular 5/2013, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros, y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

## Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

Las NIA establecen novedades en cuanto a la responsabilidad de los administradores sobre el control interno necesario para evitar incorrecciones materiales en las cuentas anuales debidas a fraude o error En relación con la función de la Comisión de Auditoría sobre los sistemas de control interno sobre la información financiera (SCIIF), es preciso distinguir los dos aspectos de la información que la Comisión de Auditoría ha de supervisar:

- Aspecto interno de la información: Supervisar el proceso de elaboración interno de la información financiera.
- Aspecto externo de la información: Supervisar la información que la sociedad transmite a los reguladores, el mercado y posibles inversores/ accionistas.

Por último, en relación con el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo, la LSC establece que debe incluir una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información regulada.

#### 2.4.1. Supervisión del proceso de elaboración interno de la información

El SCIIF es una parte del control interno de la sociedad cuyo fin es proporcionar seguridad razonable respecto de la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados.

El Consejo de Administración como órgano responsable de la formulación de las Cuentas Anuales debe tener la seguridad de que la información que maneja ha resultado previamente supervisada por la Comisión de Auditoría que, a su vez, la habrá comentado y discutido con los auditores externos.

La delimitación orgánica de funciones dentro del SCIIF sería la siguiente:

- Consejo de Administración: Responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz.
- Alta Dirección (normalmente Director General y Director Financiero): Responsable de su diseño, implantación y funcionamiento.
- Comisión de Auditoría: responsable de la supervisión, evaluación de su eficacia y de la detección y corrección de las debilidades observadas.

Asimismo, se recomienda por el GTCI que las sociedades cotizadas soliciten al auditor un informe externo sobre la información relativa al SCIIF que se prepare y haga pública como parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## Funciones que en relación con el SCIIF debería asumir la Comisión de Auditoría según las recomendaciones del GTCI

Función	Aspectos de la Función
Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.	<ul> <li>Integridad de la información financiera.</li> <li>Cumplimiento de los requisitos normativos.</li> <li>Adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societaria complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.</li> <li>Correcta aplicación de los criterios contables seleccionados.</li> <li>Adecuación de las políticas y procedimientos de control implantado</li> <li>Decidir solicitar al auditor externo un informe de revisión de la descripción del SCIIF.</li> </ul>
Comprender los procesos utilizados para elaborar los estados financieros y obtener seguridad razonable de que los sistemas de información de apoyo son fiables.	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales se identifiquen, gestionen y den a conocer de forma adecuada.	
Supervisar si la sociedad ha implantado programas y políticas para evitar e identificar posibles fraudes.	La Comisión de Auditoría debe trabajar con la sociedad para supervisar el establecimiento de controles adecuados y programas de detección de fraude, y para adoptar las medidas necesarias en caso de que se detecten. Asimismo, debe verificar que la organización haya implantado un código ético y de cumplimiento adecuado, así como un canal de denuncias para poner de manifies irregularidades (Ver punto siguiente).
	Los miembros de la Comisión de Auditoría deben conocer las tres principales áreas donde puede producirse un fraude:
	Fraude en los estados financieros, que incluye errores u omisione intencionados.
	<ul> <li>Apropiación indebida de activos, que puede incluir falsificación de cheques, robo de cantidades en efectivo, robo de existencias fraude en las nóminas o robo de servicios.</li> </ul>
	<ul> <li>Corrupción, que puede incluir cohecho, creación de sociedades ficticias, sobornos a los responsables de la toma de decisiones o manipulación de contratos.</li> </ul>
	Aunque la Comisión de Auditoría debe estar al tanto de los tres tipos de fraude, debe centrarse especialmente en el fraude en los estados financieros. Si bien es el menos frecuente, a menudo es el más costoso
Establecer y supervisar el mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de naturaleza financiera y contable que adviertan en el seno de la empresa (ver apartado 2.4.3 de esta Guía).	

## Tendencias v nrácticas líderes

- Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la Alta Dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables congruentes con el cierre anual anterior.
- Supervisar las decisiones de la Alta Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
- · Supervisar el proceso desarrollado por la Alta Dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.
- Comprender áreas complejas de contabilidad y elaboración de información y la forma en que la Dirección las aborda, como la contabilidad a valor razonable y las hipótesis de partida relacionadas.
- Preveer y comprender la forma en que los avances en materia de información financiera y regulación que se anuncian pueden afectar a la empresa, especialmente en relación con la necesidad de profesionales.
- Formación de la Comisión de Auditoría: establecer procedimientos para mantener informados a los miembros de la Comisión de los cambios regulatorios que se produzcan en dicha materia (ver apartado de la Guía relativo a la formación de la Comisión de Auditoría).
- · Aprobar el plan de Auditoría Interna para la evaluación de los SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
- Conocer los controles clave y las áreas de riesgo para la información financiera tal como han sido evaluados por el auditor externo, los auditores internos y la Dirección Financiera, así como controles y garantías para mitigar los riesgos.
- Supervisión del canal de denuncias.
- Elaboración de un programa de prevención de riesgos penales que incluya controles para prevenir, entre otros, el delito contable, fiscal, delitos relativos al mercado y a los consumidores, estafa y apropiación indebida.

## 2.4.2. Supervisión de la información que la sociedad transmite al exterior

El flujo informativo de la Sociedad Anónima cotizada, al margen del generado con motivo de la Junta General y la rendición de cuentas, ha ido en aumento no sólo cuantitativo, sino cualitativo en cuanto a su contenido, fiabilidad, oportunidad y exactitud. Al margen de la información sobre propios SCIIF, la sociedad transmite información financiera sobre la sociedad a reguladores, mercado, y público en general.

En relación con la información financiera que se transmite al exterior, el GTCI establece las siguientes Recomendaciones:

- La información que se divulgue al mercado acerca del SCIIF ha de incluir desgloses suficientes, precisos y oportunos para facilitar su interpretación y comprensión adecuadas y ha de contar con un soporte que permita su supervisión.
- Para reforzar la transparencia y la calidad de la información pública que se suministre al mercado sobre los SCIIF, se considera apropiado que el auditor externo se involucre en su revisión y emita un informe al respecto. No obstante, si decidiera no involucrar al auditor externo debería informar de sus motivos.

#### Regulador (CNMV) y Mercado

#### Contenido

La información financiera periódica se establece en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y comprende (tanto a nivel individual como consolidado):

- · Informe financiero anual.
- Informe financiero semestral.
- · Declaraciones intermedias.

La información relativa a acontecimientos/ operaciones puntuales:

- Emisión de valores: obligación de elaborar folleto informativo y aportar documentación financiera de la sociedad.
- Hechos relevantes: determinados hechos o informaciones (relevantes) que puedan influir sensiblemente en la cotización. El concepto de información relevante es de difícil precisión y la ley se limita a definirla como "toda aquella información cuyo conocimiento puede afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en el mercado secundario".
- Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión de Auditoría debe informar al Consejo, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad debe hacer pública periódicamente.

#### Recomendaciones

Las funciones de la Comisión de Auditoría en relación con la información a transmitir al regulador y a los mercados son:

- Información Financiera Periódica: supervisión de veracidad, integridad y fiabilidad. La Comisión de Auditoría debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de que el auditor externo realice una auditoría o una revisión limitada.
- Folleto de Emisión: revisión del folleto de emisión tanto en lo que concierne al informe de los auditores, como en el resto de la información contable, de riesgos y cumplimiento normativo que contenga. Sobre su contenido, la Comisión de Auditoría deberá emitir su acuerdo o discrepancia en forma similar a como lo debe hacer con las cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y el informe de gobierno corporativo.
- Hechos Relevantes: habrá que considerar la naturaleza del mismo para saber si requiere o no el visto bueno de la Comisión de Auditoría que sería preceptivo en caso de estar relacionado con su ámbito de competencias.

Informe Anual de Gobierno Corporativo: la sociedad anónima cotizada debe informar, tanto a través de su página Web como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, no sólo la estructura de capital, Consejo, etc., sino también el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones. La información que la sociedad comunique sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, deben estar refrendados por la Comisión de Auditoría. La Comisión, como órgano compuesto de miembros independientes, podrá ratificar la información societaria o introducir matices o diferencias respecto a la apreciación del nivel de cumplimiento de esos principios o normas.

#### Analistas e inversores

#### Contenido

Presentaciones: Es una práctica común que las sociedades que cotizan en bolsa mantengan reuniones periódicas, bien de forma individualizada ("one on one") o mediante presentaciones colectivas ("roadshows"), con analistas de valores pertenecientes a firmas de "brokerage", sociedades de inversión, fondos de inversión o de pensiones, agencias de calificación crediticia, etc., a los que se facilita información sobre la sociedad para que puedan adoptar decisiones de inversión con suficiente conocimiento y documentación.

#### Recomendaciones

Esta política de información conlleva el riesgo de incumplimiento de la normativa de prevención de mercado, en concreto, en lo relativo a la información privilegiada. En un afán informativo, se pueden rebasar los límites de lo aceptable en tanto que se suministra una información sensible que el mercado desconoce, dotando de una ventaja injustificada en relación con el resto de los accionistas.

En Estados Unidos la normativa establece las siguientes funciones a este respecto para la Comisión de Auditoría:

- Supervisar la publicación de resultados y las previsiones sobre información financiera y beneficios ofrecidas a analistas y agencias de calificación crediticia. Es habitual que todos los miembros de la Comisión de Auditoría revisen cada publicación de resultados de forma individual.
- Confirmar que se ha llevado a cabo una revisión legal adecuada para verificar que la información es correcta y está completa. Dentro de esta revisión legal también debe verificarse el cumplimiento de las políticas de la sociedad sobre informes de previsiones y el carácter exhaustivo de cualquier renuncia de responsabilidad relacionada.
- Normas de admisión a cotización del NYSE: establecen que el Reglamento de la Comisión de Auditoría debe especificar que la Comisión es responsable de analizar la publicación de resultados, así como la información financiera y las previsiones ofrecidas a analistas y agencias de calificación. El comentario a las normas del NYSE señala que este análisis puede realizarse en términos generales, y la Comisión de Auditoría puede estudiar el tipo de información revelada y el tipo de presentación realizada.

Información Web Corporativa: La información canalizada a través de la Web corporativa tiene un alcance general que rebasa el ámbito de los accionistas y alcanza a cualquier operador del mercado, incluyand tuturos inversores a quienes se les facilita la toma de decisiones con una base informativa suficiente.

El artículo 11. Bis y 539 de la LSC establecen la obligación de las sociedades anónimas cotizadas de contar con una página Web "para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores".

Foro de Accionistas: el artículo 539.2 de la LSC establece la obligación de las sociedades anónimas cotizadas de habilitar en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En relación con los contenidos de la web corporativa, cabe citar las siguientes recomendaciones:

- La Comisión de Auditoría debería incluir su propio Reglamento en dicha página junto con los del Consejo de Administración y el de las otras Comisiones del Consejo si existieran.
- La página debería incluir las opiniones de la Comisión de Auditoría respecto de las cuentas anuales y el informe del auditor externo, así como su propio informe de actuación.
- Los hechos relevantes de obligada difusión podrán requerir la previa intervención de la Comisión de Auditoría en tanto en cuanto afecten a alguna de sus competencias.
- En cualquier caso, si la información facilitada por el Consejo de Administración planteara posiciones u opiniones divergentes por parte de la Comisión de Auditoría que no se hubiesen subsanado, deberán aparecer en la información canalizada a través de Internet.

#### 2.4.3. Sistema de comunicación confidencial de irregularidades (Canales de Denuncias)

#### Código Penal

El artículo 31 bis del Código Penal<sup>s</sup> señala que las personas jurídicas quedarán exentas de responsabilidad penal si, entre otras condiciones, el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su Comisión

Los modelos de organización y gestión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la Comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

#### Código de Buen Gobierno (CBG)

Recomienda que la Comisión de Auditoría establezca y supervise un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Las principales características de este sistema deberían ser las siguientes:

- Todos los empleados de la sociedad deben tener acceso a un sistema eficiente de comunicación que permita hacer llegar a la Comisión esas denuncias.
- La Comisión de Auditoría, receptora de esas denuncias, deberá evaluar su naturaleza e importancia y, eventualmente, contrastar criterio con otras áreas tales como cumplimiento normativo o servicios legales, antes de poner en marcha los procedimientos que permitan clarificar la situación denunciada.
- La Dirección y la Comisión de Auditoría deben establecer un proceso objetivo, independiente y exhaustivo para investigar las declaraciones presentadas por los empleados u otras partes interesadas.

Los métodos más comunes para recibir información desde dentro y fuera de la organización son: el correo electrónico, el ordinario, la intranet y los canales telefónicos.

#### **Estados Unidos**

La Ley Sarbanes-Oxley y las normas de admisión a cotización de los mercados de valores exigen a las Comisiones de Auditoría de las sociedades cotizadas que establezcan procedimientos para:

- Recibir, conservar y resolver las denuncias con respecto a los controles de contabilidad, control interno, o respecto a cuestiones de Auditoría, ya sean derivados de fuentes internas o externas, así como para informar acerca de una serie de cuestiones de cumplimiento como, por ejemplo, infracciones del código de conducta.
- Permitir que los empleados puedan presentar de forma y anónima denuncias sobre aspectos cuestionables de la contabilidad o la auditoría.

5. Interpretado por la Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

## <sup>r</sup>endencias v prácticas líderes

#### Información a analistas e inversores institucionales

- Toda la documentación contable, de seguimiento de riesgos, de auditoría, etc. que vaya a ser presentada por los ejecutivos a los analistas e inversores institucionales deberá estar supervisada por la Comisión de
- · Los documentos deberán reflejar las posibles discrepancias con los auditores que no hayan podido ser
- Se recomienda que el Presidente de la Comisión de Auditoría asista a estas reuniones con objeto de aclarar y contestar cuantas dudas pudieran surgir en relación con su actividad y especialmente cuando sobre determinados documentos se haya manifestado alguna discrepancia.

#### Sistema de comunicación confidencial de irregularidades (Canales de Denuncias)

- La responsabilidad con respecto a la investigación de estas denuncias o reclamaciones, y con respecto a la comunicación a la Comisión de Auditoría, normalmente recae en personas de los departamentos de Cumplimiento Normativo, Auditoría Interna, área legal o gestión del riesgo.
- · Las denuncias deben clasificarse en categorías y analizarse según sus causas primeras, y deben dictarse recomendaciones por la Comisión de Auditoría sobre cómo reducir el riesgo de que se produzcan hechos similares en el futuro.
- Debe facilitarse a la Comisión de Auditoría un análisis ininterrumpido sobre la tramitación y resolución de las denuncias, entregándole informes periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Comisión. Es posible que algunas denuncias deban ser presentadas de forma inmediata a la Comisión de Auditoría, como las relacionadas con altos Directivos o las que implican elevadas cantidades de dinero. La Comisión de Auditoría establecerá unos plazos para informar sobre estos asuntos al Consejo de Administración.
- Los miembros de la Comisión de Auditoría deben trabajar junto con la Dirección a fin de informar a empleados, inversores y otras partes interesadas de la opción de realizar denuncias confidenciales. Esta información puede facilitarse a través del código ético, el manual del empleado, la orientación de recursos humanos y la formación ética. Las instrucciones para presentar denuncias deben colocarse en un lugar visible de las oficinas de la empresa o en la intranet.

### 'erramientas de avuda

Respecto de las características que los Canales de Denuncias deberían reunir para ser eficaces, Deloitte ha sistematizado en el Apéndice E de esta Guía. Las sociedades pueden gestionar internamente o delegar en un tercero la gestión de sus Canales de Denuncias.

# 2.5. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia

Esta competencia hace referencia a los asuntos en los que la Comisión de Auditoría haya intervenido, y, en general, a aquellos asuntos, que, siendo susceptibles de ser tratados en la Junta, son de competencia legal, estatutaria o reglamentaria de la Comisión. En particular:

- En la Junta ordinaria: La intervención de la Comisión de Auditoría se referirá a asuntos relacionados con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la entidad.
- En las Juntas extraordinarias: La Comisión de Auditoría será el ponente natural del temario propuesto en la convocatoria.
- Normalmente, la intervención se hará efectiva a través de la comparecencia en la Junta General del Presidente de la Comisión de Auditoría.
- Con objeto de que la Comisión de Auditoría se someta a censura de los socios en la Junta, tal como lo hace el órgano de Administración, el orden del día debería introducir con carácter

- general un apartado referente a la información del Presidente de la Comisión de Auditoría.
- Con el fin de evitar disfunciones interorgánicas, la Comisión de Auditoría debería informar previamente al Consejo de Administración del contenido de sus informes o de las presentaciones que vaya a ofrecer en su turno de intervención.
- Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el de la Comisión de Auditoría, han de incluir disposiciones para resolver los problemas prácticos que se derivan del ejercicio de esta competencia, en particular, (i) el potencial conflicto de competencias derivado de situaciones que afecten a ambos órganos, y a la determinación del órgano adecuado para responder a esas cuestiones en nombre de la sociedad y (ii) la necesaria coordinación interorgánica para evitar lagunas, contradicciones o solapamientos en las informaciones a suministrar a los socios.

#### Ley de Sociedades de Capital (LSC)

- Atribuye a la Comisión de Auditoría la competencia relativa a informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- La competencia relativa a la información a la Junta General es una manifestación del derecho de información que la LSC otorga a los accionistas.

#### Código de Buen Gobierno (CBG)

 Recomienda al Consejo de Administración procurar presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas y salvedades.

#### 2.6. Otras responsabilidades

En este apartado se incluyen otras funciones que si bien no se atribuyen expresamente por la ley a la Comisión de Auditoría, se pueden deducir de su función general de supervisión así como de su carácter de órgano independiente. Se trata de funciones relacionadas con temas sensibles como la responsabilidad social corporativa, normas de conducta en los mercados de valores y el código ético de la sociedad que, dada su condición de órgano fundamentalmente constituido por miembros independientes no ejecutivos, resulta adecuado atribuir a la Comisión de Auditoría si no existe un órgano específico destinado a la supervisión de las mismas.

En este sentido, el CGB recomienda que (i) la supervisión del cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa, de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, en caso de existir, o a una Comisión especializada que el Consejo decida crear a estos efectos y (ii) con carácter específico respecto de las operaciones vinculadas, que la Comisión de Auditoría elabore un informe previo para el Consejo de Administración.

Los **códigos de conducta** que las sociedades cotizadas deben cumplir se pueden clasificar fundamentalmente en:

#### (I) Código ético y prevención de riesgos penales.

Es aconsejable que todas las sociedades, con independencia de que sean cotizadas o no, cuenten con un código ético y un programa de prevención de riesgos penales. Tras la

reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, la persona jurídica es penalmente responsable por los delitos cometidos por sus Directivos o empleados en el ejercicio de su cargo en provecho de aquella. En este nuevo marco de responsabilidad penal, es importante que las sociedades cuenten con:

- Un código ético que incluya los principios de actuación que han de cumplir sus empleados con la finalidad de prevenir conductas delictivas.
- Un programa de prevención de riesgos penales que incluya los controles existentes en la sociedad para mitigar el riesgo de comisión de delitos y que sirva, ante un hipotético proceso penal, para acreditar que la persona jurídica ha ejercido el debido control que le es exigible y, por lo tanto, amplíe las posibilidades de obtener una sentencia absolutoria o la aplicación de una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal.

#### (II) Normas de conducta a observar en los mercados de valores.

Relativas principalmente a las materias de abuso de mercado (información privilegiada/ manipulación de precios) y a todo lo relativo a conflictos de interés y operaciones personales. Las sociedades cotizadas han de tener un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que regule las anteriores materias y un órgano interno responsable de controlar el cumplimiento de dicho código.

#### Ley de Sociedades de Capital (LSC)

- La Comisión de Auditoría debe informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre: la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.
- La Comisión de Auditoría no ejercerá dichas funciones cuando estén atribuidas estatutariamente a otra Comisión y ésta esté compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos y por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el Presidente.
- Conceptúa las operaciones vinculadas como las que la sociedad realice con otras sociedades de su grupo empresarial, con Consejeros, accionistas o cargos directivos.
- El órgano adecuado para evaluar estas situaciones de eventual conflicto de intereses es la Comisión de Auditoría y no el Consejo —o su Presidente—, donde el peso de los ejecutivos o dominicales puede introducir importantes sesgos en su decisión. La independencia con la que debe actuar la Comisión de Auditoría, su papel de defensor de la ortodoxia y de las normas de gobierno corporativo, y el hecho de ser un órgano separado del Consejo, le confieren mayores probabilidades de objetividad y acierto en la valoración de las situaciones de conflicto de interés.

#### **Estados Unidos**

 Las normas de admisión a cotización del NASDAQ y el NYSE disponen que la Comisión de Auditoría de una sociedad cotizada, u otro organismo independiente del Consejo, tiene que revisar todas las operaciones con partes vinculadas. En resumen, las actividades de la Comisión de Auditoría en relación con la supervisión de los códigos internos y de las reglas de gobierno corporativo son las siguientes:

- Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de las normas de conducta y el código ético de la sociedad exigibles a la sociedad y velará por el cumplimiento de las mismas.
- La Comisión de Auditoría, dentro de su función consultiva, debe estar en disposición de evacuar cuantos informes se le soliciten por otros órganos de la sociedad sobre el gobierno corporativo y emitir opinión, a instancias del Consejo, sobre posibles situaciones de conflicto de intereses entre un administrador y la sociedad que puedan dar lugar a responsabilidad.

## <u>endencias v prácticas líderes</u>

#### Informe previo respecto de conflicto e intereses y operaciones vinculadas.

- Que la Comisión de Auditoría cuente con un proceso documentado para revisar y aprobar las operaciones con partes vinculadas.
- Que se convoquen reuniones especiales cuando surjan posibles operaciones vinculadas.
- Que la Comisión de Auditoría tenga identificado y reciba la información necesaria para formarse una opinión cabal sobre la idoneidad de la operación.
- Que se designe a responsable/responsables de presentar la información sobre dichas operaciones a la Comisión de Auditoría.

#### Supervisión de los códigos internos y reglas de Gobierno Corporativo.

- Establecer un plan de prevención de riesgos penales.
- Reunirse periódicamente con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a fin de abordar temas como los incentivos para Directivos y otras cuestiones relacionadas.
- · Considerar, conjuntamente, con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la idoneidad de la estructura de incentivos y si ésta contribuye a aumentar el riesgo de fraude.
- Hacer mayor hincapié en la retribución de Directivos y Consejeros, considerando el uso adecuado de activos de la empresa como aviones y apartamentos.



Respecto a la organización interna y funcionamiento de la Comisión de Auditoría, la LSC permite que sean los estatutos sociales o las normas de funcionamiento de la sociedad, las que lo regulen con la única condición de que se favorezca la independencia de su funcionamiento.

La LSC sí establece la obligación de que el Consejo de Administración apruebe un Reglamento del Consejo de Administración que contenga las normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo, así como medidas concretas para garantizar la mejor administración de la sociedad; del que se informa a la CNMV, en el caso de entidades sometidas a supervisión.

España		Europa	
Regulación	Código de Buen Gobierno (CBG)	Recomendación sobre miembros no ejecutivos y Comités del Consejo	
No se regula un contenido mínimo para reglamentar el funcionamiento de la Comisión de Auditoría.	Recomienda que las normas de funcionamiento de la Comisión se contengan en el Reglamento del Consejo de Administración.	No incluye ninguna recomendación específica sobre la necesidad de contar con un <b>Reglamento de la</b> <b>Comisión de Auditoría</b> .	



### **Estados Unidos**

#### Normas del NYSE

Disponen que el **Reglamento de la** Comisión de Auditoría debe incluir:

- i. La supervisión de la integridad de los estados financieros de la sociedad
- ii. El cumplimiento por parte de la sociedad de los requisitos legales y normativos.
- iii. La cualificación y la independencia del auditor externo.
- iv. El desempeño de la función de auditoría por parte del auditor externo y los auditores internos de la sociedad.
- v. Las políticas con respecto a la evaluación y gestión de los riesgos.
- vi. Las reuniones privadas con la Dirección, los auditores internos y el auditor externo;
- vii. La evaluación anual de su actuación.
- viii. El cumplimiento de la obligación de la "Securities Exchange Act" y las normas del NYSE.

#### Normas del NASDAQ

Disponen que el Reglamento de la Comisión de Auditoría debe establecer que el propósito de la Comisión de Auditoría es supervisar los procedimientos contables y de elaboración financiera de la sociedad y las auditorías de sus estados financieros. Asimismo, debe recoger las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y los requisitos sobre su estructura, procedimientos y miembros. En concreto, deben figurar las siguientes responsabilidades:

- i. Obtener una declaración escrita del auditor externo en la que se describa la naturaleza de todas las relaciones entre el auditor y la sociedad, de conformidad con el código ético PCAOB.
- ii. Comunicar al auditor externo cualquier relación o servicios que pueda afectar a su independencia y objetividad.
- iii. Supervisar la independencia del auditor.

#### Normas de la SEC

Apuntan que las sociedades cotizadas deben revelar en sus declaraciones si el Consejo ha adoptado un Reglamento escrito para la Comisión de Auditoría y, en tal caso, si puede consultarse una copia del mismo en la página web de la sociedad. Asimismo, requiere que se revele en dichas declaraciones la dirección web.

Adicionalmente a la buena práctica de contar con un Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, las Comisiones deberían realizar una revisión anual de su Reglamento. En todo caso, será necesario actualizarlo como consecuencia de:

- Cambios en los requisitos legales o normativos.
- Delegación de nuevas responsabilidades por parte del Consejo en la Comisión de Auditoría o reasignación de ciertas responsabilidades no exigidas por la ley o el Reglamento a la Comisión de Auditoría.
- Cambios en los estatutos de la sociedad que afecten a la composición de la Comisión de Auditoría o al nombramiento de sus miembros.
- Identificación de prácticas que la Comisión de Auditoría pretende incluir entre sus responsabilidades.

#### 3.1. Funcionamiento

#### Independencia

En relación con el funcionamiento de la Comisión de Auditoría, ésta ha de tener la suficiente autoridad e independencia para acceder a la información y al personal de la sociedad para el correcto ejercicio de sus funciones.

El CBG recomienda que la Comisión de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o Directivo de la sociedad e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro Directivo.

Recomendación sobre miembros no ejecutivos y Comisiones del Consejo: recomienda que la Comisión de Auditoría esté autorizada para reunirse, si así lo desea, con cualquier persona pertinente sin la presencia de administradores ejecutivos o gerentes.

#### Medios

La Comisión de Auditoría ha de contar con los medios económicos necesarios que han de ser debidamente presupuestados. Se recomienda que dichos medios le permitan, cuando sea necesario, recurrir al apoyo de expertos ajenos a la sociedad.

Recomendación sobre miembros no ejecutivos y Comités del Consejo: el CBG recomienda que la Comisión de Auditoría tenga libertad para recibir asesoría y ayuda de expertos jurídicos externos, contables u otros cuando lo considere necesario para ejercer sus funciones. A tal fin, debe recibir de la sociedad recursos financieros para ello.

#### Interacción con el Consejo de Administración

Recomendación sobre miembros no ejecutivos y Comisiones del Consejo: el CBG recomienda que la Comisión de Auditoría informe, como mínimo, de su actividad al Consejo de Administración por lo menos una vez cada seis meses, en el momento de la aprobación de las cuentas anuales y semestrales.

#### Documentación de reuniones

Como de cualquier otra Comisión del Consejo de Administración, quedará documentada cada reunión mediante el levantamiento de acta firmada al menos por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se ha de nombrar Secretario que ejerza las funciones estaturarias o reglamentarias que en esencia deben coincidir con las recogidas en el Art. 529 octies de la LSC para el Secretario del Consejo de Administración.

## <sup>-</sup>endencias v prácticas líderes

- Armonizar los materiales y agendas de las reuniones de la Comisión de Auditoría con las áreas prioritarias.
- Complementar las reuniones con sesiones ejecutivas y privadas.
- Establecer una agenda anual con el auditor externo.
- Programar sesiones periódicas con los auditores internos, el auditor externo y la Dirección.
- · Establecer expectativas y objetivos claros para cada reunión. Preparar temas y preguntas concretas.
- Emitir informes periódicos destinados al Consejo de Administración para que éste pueda llevar a cabo un seguimiento de sus actividades.
- Remitir al Presidente del Consejo de Administración copia del orden del día de sus reuniones para que tenga conocimiento de los asuntos que se van a tratar en la Comisión de Auditoría.

#### 3.2. Autoevaluación: Evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría

El objetivo último de la evaluación de la Comisión de Auditoría es desarrollar y ejecutar un plan de mejora. Una evaluación del rendimiento puede poner de manifiesto la necesidad de examinar aspectos como la composición y las cualificaciones de la Comisión de Auditoría, la información relacionada con áreas clave de presentación de información financiera, la interpretación que hacen los miembros de cuestiones complejas sobre contabilidad y el calendario de reuniones.

La LSC no recoge la obligación de realizar una evaluación anual del desempeño de la Comisión de Auditoría. Tampoco a nivel europeo existe pronunciamiento sobre la necesidad de realizar la evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría.

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas recomienda que el consejo evalúe periódicamente su desempeño y el de sus miembros y Comisiones, entre las que hay que destacar la Comisión de Auditoría, contando con el auxilio de un consultor externo independiente al menos cada tres años (recomendación 18).

Dado que no existen en la normativa internacional directrices específicas para evaluar el desempeño de la Comisión de Auditoría, Deloitte ha elaborado una herramienta de evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría a fin de facilitar la labor de las sociedades

En Estados Unidos la SEC no exige que las Comisiones de Auditoría deban evaluar obligatoriamente su desempeño. Sin embargo, las normas aplicables a las compañías que cotizan en el NYSE sí exigen que las Comisiones de Auditoría realicen una evaluación anual de su desempeño y esta responsabilidad debe recogerse en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

#### Responsable de la Evaluación

A la hora de evaluar el desempeño de la Comisión de Auditoría existen distintos departamentos que pueden encargarse de la evaluación de la misma: la propia Comisión de Auditoría, el pleno del Consejo de Administración o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o los auditores internos. También existe la posibilidad de contratar a un experto externo para que colabore en el proceso de evaluación.

#### Proceso de Evaluación

Un proceso de evaluación del desempeño debería incluir los siguientes factores acerca de la eficacia del funcionamiento de la Comision de Auditoría:

- Independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría respecto de la Dirección.
- Claridad con la que se describen las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y en qué medida son asimiladas por la Dirección y la Comisión de Auditoría.
- Interacción de la Comisión de Auditoría con el auditor externo, los auditores internos y los altos ejecutivos del área financiera.

#### Formato de Evaluación

En cuanto al formato de la evaluación, en el caso de una autoevaluación, los miembros de la Comisión de Auditoría pueden rellenar un cuestionario conjunta o individualmente. Si los auditores internos, el Consejo o un tercero coordinan la evaluación, el formato puede consistir en formularios de evaluación, entrevistas o ambos. El equipo que dirige la evaluación puede plantearse pedir información a las personas que tienen una interacción significativa con la Comisión de Auditoría.

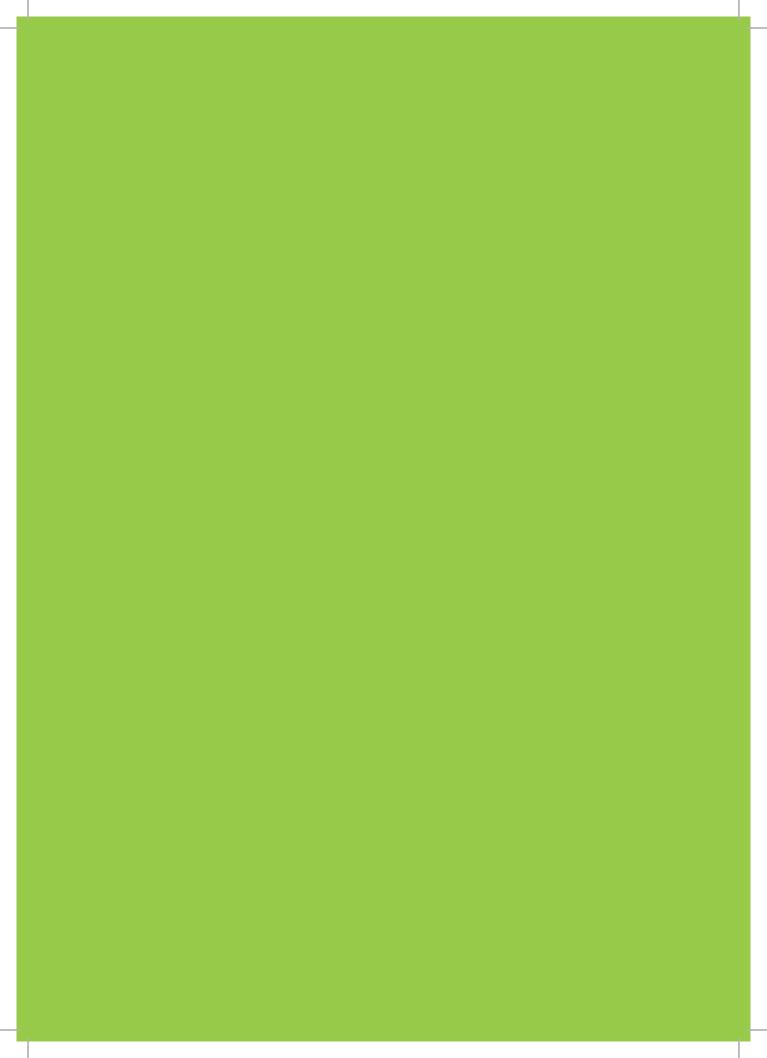
#### Ventajas de la Evaluación

Las ventajas que se obtienen de un proceso de evaluación bien diseñado son las siguientes:

- Establecer prioridades en la agenda de la Comisión de Auditoría y en la estructura de las reuniones para centrarse en los temas más críticos.
- Considerar la composición de la Comisión de Auditoría en el contexto de los retos presentes y futuros de preparación de información
- Revisar la idoneidad, el nivel de detalle y la calidad de los materiales facilitados por la Dirección.
- Identificar temas para la formación continua.

## Herramientas de avuda

Dado que no existen en la normativa internacional directrices específicas para evaluar el desempeño de la Comisión de Auditoría, Deloitte ha elaborado una herramienta de evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría a fin de facilitar la labor de las sociedades. Se puede consultar la mencionada herramienta en el Apéndice I de la presente Guía. La herramienta consiste en un cuestionario que deberá ser cumplimentado por los miembros de la Comisión de Auditoría y unas directrices para proceder a realizar la evaluación de la Comisión de Auditoría. Asimismo hay que destacar que el Código de Buen Gobierno establece la recomendación de que en la evaluación del desempeño del Consejo de Administración y de sus miembros y Comisiones, se cuente con el auxilio de un consultor externo independiente al menos cada tres años.



Apéndices

## Apéndice A:

## Modelo de cuestionario para valorar la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría

El presente apéndice contiene un modelo de cuestionario para valorar la condición de independientes de los Consejeros que formen parte de la Comisión de Auditoría. Como se señala en la Guía, entre las tendencias y prácticas líderes, se encuentra la de implementar políticas que faciliten la identificación de los cambios que se produzcan en las relaciones de los Consejos o circunstancias que pueden afectar a la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría. Las políticas deben establecer internamente la obligación de que los miembros de la Comisión de Auditoría cumplimenten un cuestionario de independencia en el momento de su nombramiento y, a partir de entonces,

asumir el compromiso de notificar a la entidad de cualquier cambio que pueda afectar a su independencia.

El presente formulario ha sido confeccionado sobre la base de los criterios contenidos en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (CBG) publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El formulario se acompaña únicamente a efectos ejemplificativos, debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias particulares de cada sociedad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

No se pueden considerar conseieros independientes si se encuentran en alguno de estos supuestos:

- a) No hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo en los 3 o 5 años anteriores respectivamente.
- b) No perciban de la sociedad o de su grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto a la remuneración de consejero, salvo que no sea significativo.
- c) No sean o hayan sido durante los últimos 3 años, socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier sociedad del grupo.
- d) No sean Consejeros ejecutivos o altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algúr Consejero ejecutivo o alto Directivo de la sociedad sea Consejero externo.
- e) No mantengan relación de negocio durante el último año con la sociedad o con las sociedades del grupo.
- f) No sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.
- g) No sean cónyuges o personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un consejero ejecutivo o alto Directivo de la sociedad.
- h) Hayan sido propuestos ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos
- i) Los que no hayan sido Consejeros durante un periodo continuado superior a 12 años.
- j) Quienes se encuentren respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo er alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o q) anteriores.

#### Modelo de cuestionario para valorar la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría

Método: el presente cuestionario debe ser completado por cada miembro de la Comisión de Auditoría en el momento de iniciar su actividad.

Pregunta		
1. ¿Mantiene en el desempeño de sus funciones de Consejero de la Entidad una posición de independencia?		
2. ¿Es en la actualidad, o ha sido en los 5 últimos años, <b>empleado o consejero ejecutivo</b> de la Entidad o de alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
3. ¿Percibe de la Entidad o de alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que percibe como Consejero¹?		
4. ¿Ha actuado en los tres últimos años como <b>auditor externo</b> de la Entidad o de alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
5. ¿Es miembro de algún Consejo de Administración en el que participe a su vez alguno de los Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de la Entidad o de alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
6. ¿Mantiene en la actualidad, o ha mantenido durante el último año, alguna relación de negocios relevante² con la Entidad o con alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
7. ¿Es en la actualidad, o ha sido durante el último año, accionista significativo, Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de alguna entidad que haya mantenido alguna <b>relación de negocios relevante</b> <sup>3</sup> con la Entidad o con alguna de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
8. ¿Es en la actualidad accionista significativo, Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de alguna entidad que haya recibido en los últimos 3 años donaciones significativas⁴ de la Entidad o de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico?		
9. ¿Alguno de sus <b>familiares cercanos</b> <sup>5</sup> <b>o personas con las que mantenga una estrecha relación de amistad</b> se encuentra en alguno de los supuestos anteriormente señalados en el presente cuestionario?		
10. ¿Se encuentra en alguno de los supuestos anteriores en relación con algún accionista significativo de la Entidad?		
11. ¿Ha sido <b>consejero de la compañía</b> durante un periodo superior a 12 años?		
En caso de que haya contestado afirmativamente a alguna de las preguntas anteriores, se ruega que acompañe a continuación una brev explicación:	/e	
En caso de que una vez cumplimentado este cuestionario se produzca alguna variación en sus circunstancias personales o profesionales que un cambio en las respuestas aquí recogidas, por favor, póngase en contacto con [completar por la Entida Firma [Nombre y Cargo]		rmine
Fecha de realización del cuestionario: de de 20		

<sup>1.</sup> No deben tomarse en cuenta los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y en consecuencia, la entidad que lo satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o recovar su devengo.

<sup>2.</sup> A los efectos de lo señalado en el presente cuestionario, se entenderá por "relación de negocios relevante" aquellas relaciones que impliquen [completar por cada Entidad].

<sup>3.</sup> Ver nota anterior.

<sup>4.</sup> A los efectos de lo señalado en el presente cuestionario, se entenderán por donaciones significativas aquellas que a lo largo de un año alcancen una cuantía igual o superior a [completar por cada Entidad]. Para la determinación de la cuantía se sumarán todas aquellas donaciones percibidas en el plazo de tiempo referido directamente por la Entidad o por parte de las sociedades o entidades pertenecientes a su grupo económico.

<sup>5.</sup> A los efectos del presente cuestionario, entre las personas que deben considerarse como familiares cercanos se encuentran, cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado.

## Apéndice B:

# Modelo de cuestionario de autoevaluación de conocimientos financieros y contables

El presente apéndice, contiene un modelo de cuestionario de autoevaluación de conocimientos financieros y contables para los miembros de la Comisión de Auditoría. Como se señala en la Guía, los miembros de las Comisiones de Auditoría deben conocer los aspectos contables y financieros que sean relevantes para sus entidades y el tratamiento que reciben dichos elementos por parte de la Dirección.

Este modelo de cuestionario, que incluye preguntas sobre contabilidad financiera y cuestiones de presentación de información financiera, ha sido elaborado únicamente a efectos ilustrativos, debiendo adaptar su contenido a las circunstancias particulares de cada entidad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

#### Modelo de cuestionario de autoevaluación de conocimientos financieros y contables

Cuestiones

#### I. Estados financieros y conocimientos contables y de desglose de información

1. Balance de situación:
☐ a. Es una imagen fija de la situación financiera en un momento determinado, de los activos propiedad de la sociedad y de los correspondientes pasivos.
□ b. Recoge el flujo de recursos financieros a lo largo de un periodo de tiempo.
☐ c. Refleja los resultados de explotación de una sociedad para un periodo de tiempo.
☐ d. Es elaborado por los auditores.
☐ e. Las opciones a y d son correctas.
2. Patrimonio neto:
□ a. Es una reserva que consiste en beneficios no distribuidos.
□ b. Es el importe en efectivo aportado por los accionistas.
☐ c. Incluye aportaciones de los accionistas y beneficios no distribuidos.
☐ d. Depende de las fluctuaciones de la cotización de las acciones de la sociedad.
☐ e. Las opciones c y d son correctas.
3. El beneficio básico por acción (BPA) se calcula:
□ a. Dividiendo el beneficio neto entre el número de acciones ordinarias en circulación al cierre del ejercicio.
🗆 b. Dividiendo el beneficio neto entre la media ponderada del número de acciones preferentes y ordinarias en circulación durante el ejercicio.
🗆 c. Dividiendo el beneficio antes de impuestos entre el número de acciones ordinarias en circulación al final del ejercicio.
d. Dividiendo el beneficio neto atribuible a accionistas ordinarios entre la media ponderada del número de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.
☐ e. Depende de cada sociedad.
4. El término "Cookie Jar Accounting" ("colchones contables") ha sido utilizado para referirse a:
☐ a. Un vehículo que permite a la Dirección manipular el nivel de beneficios reduciendo los ingresos en los ejercicios favorables y aumentándolos en los desfavorables.
□ b. Cualquier pasivo o partida correctora de valor que es mayor de lo que la Dirección puede justificar.
☐ c. Una reserva que se crea utilizando estimaciones excesivamente conservadoras.
☐ d. Todos los anteriores.

## 5. ¿Cuáles de las siguientes partidas del balance de situación NO suelen requerir que la Dirección aplique juicios o estimaciones sianificativas? ☐ a. Inventario valorado bien al coste o precio de mercado, el menor. □ b. Cuentas a cobrar netas. C. Efectivo. d. Pasivos por compromisos por pensiones. ☐ e. Las opciones a y c son correctas. 6. Una sociedad sólo debe consolidar por el método de integración global sus estados financieros con una sociedad de la que posea el control (mayoría de derechos de voto) a través de, como mínimo, la propiedad del 50% de las acciones. a. Verdadero. ☐ b. Falso. 7. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre operaciones con partes vinculadas es falsa? ☐ a. Sólo es preciso revelar las operaciones que implican pagos significativos en efectivo entre partes vinculadas. □ b. Una sociedad no puede declarar en sus estados financieros que las operaciones con partes vinculadas se realizaron en condiciones similares a las que se habrían aplicado en un contexto de mercado a menos que pueda justificar esta manifestación. ☐ c. El fondo de las operaciones entre partes vinculadas es más importante que la forma. d. Todas las anteriores afirmaciones sobre operaciones entre partes vinculadas son verdaderas. 8. La Dirección tiene que registrar cualquier ajuste que propongan los auditores: a. Verdadero. □ b. Falso. 9. Un importe siempre es irrelevante a efectos de los estados financieros si es inferior al: a. 10% del beneficio antes de impuestos. ☐ b. 10% del patrimonio. ☐ c. 2% del activo neto. ☐ d. Ninguna de las anteriores. 10. Los ratios financieros son herramientas que permiten tener una visión completa de la situación económica de una sociedad sin necesidad de conocer ninguna de sus políticas contables. a. Verdadero. ☐ b. Falso. 11. El ratio de liquidez inmediata ("prueba ácida"), una herramienta utilizada para evaluar la liquidez de una sociedad y su capacidad para hacer frente a sus obligaciones, se define como: Activo corriente – Existencias ÷ Pasivo corriente. a. Verdadero. 12. ¿Qué tipo de información financiera cubre el informe de los auditores independientes? ☐ a. Balance de situación. ☐ b. Cuenta de pérdidas y ganancias. ☐ c. Las notas a los estados financieros. d. Estado de cambios en el patrimonio neto. ☐ e. Estado de Flujos de Efectivo. ☐ f. Todos los anteriores.

	Estados financieros y conocimientos contables y de desglose de información
13	. El estado de flujos de efectivo muestra información sobre:
	a. Los flujos de las actividades de explotación.
	b. Los flujos de las actividades de inversión.
	c. Los flujos de las actividades de financiación.
	d. Los flujos de incremento o decremento del efectivo o equivalente.
	e. Todos los anteriores.
14	. El EBITDA es un parámetro comúnmente utilizado en el mundo financiero que se corresponde con:
	a. Resultado después de impuestos.
	b. Resultado antes de impuestos e ingresos y gastos financieros.
	c. Beneficio antes de considerar impuestos, ingresos y gastos financieros y amortización.
	d. Todos los anteriores.
II.	Información a suministrar a la CNMV y al mercado y la función de la Comisión de Auditoría al respecto
1.	¿Qué información ha de suministrarse a la CNMV y al mercado?
	a. Informe financiero anual, semestral y declaraciones intermedias.
	b. Información relativa a acontecimientos u operaciones puntuales.
	c. Las opciones a y b son correctas.
2.	¿Cuál es la función de la Comisión de Auditoría en relación con la información a facilitar al mercado?
	a. Elaboración de la información periódica a remitir a la CNMV.
	b. Supervisión de la información periódica a remitir a la CNMV y elaboración de los hechos relevantes.
	c. Las opciones a y b son correctas.
	d. Supervisión de la elaboración y presentación de la información financiera.
III.	Control interno
1.	El control interno de la información financiera ha sido diseñado para prestar garantías razonables acerca de:
	a. Efectividad y eficiencia de las operaciones.
	b. Fiabilidad de la información financiera.
	c. Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.
	d. Todas las opciones anteriores.
	e. Las opciones b y c son correctas.
2.	Un sistema efectivo de control interno sobre la información financiera deberá detectar y prevenir el fraude en todos los casos:
	a. Verdadero.
	b. Falso.
3.	¿Quién es responsable del diseño y la efectividad operativa del control interno de la información financiera en la sociedad?
	a. Dirección.
	b. Auditoría Interna.
	c. Auditoría externa.
	d. La Comisión de Auditoría.
	e. Todas las opciones anteriores.

#### Respuestas

#### I. Estados financieros y conocimientos contables y de desglose de información

- 1. Respuesta A. El balance de situación es una imagen fija de la situación financiera en un momento determinado, de los activos propiedad de la sociedad y de los correspondientes pasivos.
- 2. Respuesta C. El patrimonio neto incluye aportaciones de los accionistas y beneficios no distribuidos.
- 3. Respuesta D. El beneficio básico por acción se calcula dividiendo el beneficio neto atribuible a accionistas ordinarios entre la media ponderada del número de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.
- 4. Respuesta D. El término "cookie jar reserve" ("colchones contables") ha sido utilizado para referirse a un vehículo que permite a la Dirección manipular el nivel de beneficios reduciendo los ingresos en los ejercicios favorables y aumentándolos en los desfavorables; cualquier pasivo o partida correctora de valor que es mayor de lo que la Dirección puede justificar y una reserva que se crea utilizando estimaciones excesivamente conservadoras.
- 5. Respuesta C. Las partidas del balance de situación de efectivo no suelen requerir que la Dirección aplique un margen de criterio/ estimación
- 6. Respuesta B. Una sociedad no sólo debe consolidar por el método de integración global sus estados financieros con una sociedad de la que posea el control (mayoría de derechos de voto) a través de, como mínimo, el 50% de las acciones. Puede, por ejemplo, disponer también del poder sobre más de la mitad de los derechos de voto en virtud de acuerdos con otros inversores.
- 7. Respuesta A. La importancia relativa de los pagos en efectivo entre partes vinculadas no es relevante para determinar si una transacción tiene que ser revelada. Una operación no monetaria entre partes vinculadas también deberá revelarse.
- 8. Respuesta B. La Dirección no está obligada a registrar los ajustes propuestos por los auditores; sin embargo, si los auditores consideran que los estados financieros contienen errores o irregularidades materiales, tendrán que expresar esta salvedad en su opinión.
- 9. Respuesta D. El cálculo de la importancia relativa es una cuestión de juicio profesional, y no existe un umbral único aplicable a todas las sociedades.
- 10. Respuesta B. Los ratios financieros tienen menos valor si no se entienden bien las políticas contables aplicadas por una sociedad para preparar sus estados financieros.
- 11. Respuesta A. El ratio de liquidez inmediata es un indicador de la liquidez de una empresa a corto plazo.
- 12. Respuesta F. El informe de los auditores independientes cubre información financiera sobre el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros.
- 13. Respuesta E. El estado de flujos de efectivo muestra información sobre los flujos de las actividades de explotación, los flujos de las actividades de inversión, los flujos de las actividades de financiación y los flujos de incremento o decremento del efectivo o equivalente.
- 14. Respuesta C. El EBITDA es un parámetro comúnmente utilizado en el mundo financiero que se corresponde con el beneficio antes de considerar impuestos, ingresos y gastos financieros y amortización.

#### II. Información a suministrar a la CNMV y al mercado y la función de la Comisión de Auditoría al respecto

- 1. Respuesta C. Dentro de la información financiera a suministrar al regulador y al mercado se encuentra a) la información financiera periódica: i) Informe financiero anual, ii) Informe Financiero semestral y iii) Declaraciones intermedias y b) la información relativa a acontecimientos/ operaciones puntuales, entre la que se encuentra: i) la información relativa a la emisión de valores, ii) determinados hechos o informaciones relevantes que puedan influir sensiblemente en la cotización y iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- 2. Respuesta D. La función de la Comisión de Auditoría incluye la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera, revisando su integridad, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, el cumplimiento de los requisitos normativos y, la adecuada aplicación de los principios contables.

#### III. Control interno

- 1. Respuesta D. El control interno se define de manera general como un proceso, ejecutado por el Consejo de Administración, la Dirección y otros empleados de una entidad, que está diseñado para ofrecer una garantía razonable en relación con la consecución de los objetivos. Desde la perspectiva de la preparación de estados financieros, sería aplicable la respuesta B.
- El sistema de control interno de la información financiera de la sociedad es una parte del control interno de la sociedad cuyo fin es proporcionar seguridad razonable respecto de la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados y debe incluir aquellas políticas y procedimientos que:
- 1. Afecten al mantenimiento de registros que reflejan de manera precisa y exacta, con razonable detalle, las operaciones y enajenaciones de activos de la sociedad.
- 2. Garanticen con una certeza razonable que las operaciones se han registrado debidamente a efectos de la preparación de los estados financieros con arreglo a los principios contables generalmente aceptados y que los cobros y gastos de la sociedad se están realizando exclusivamente en virtud de las autorizaciones de la Dirección y los Consejeros de la sociedad.
- 3. Garanticen con una certeza razonable la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, usos o enajenaciones no autorizados de los activos de la sociedad que puedan tener un efecto significativo sobre los estados financieros.
- 2. Respuesta B. Un mecanismo efectivo de control interno sobre la preparación de información financiera debería aportar garantías razonables de que se evitarán o detectarán los errores o irregularidades materiales en los estados financieros derivados de fraude o error, pero no puede proporcionar una garantía absoluta.
- 3. Respuesta A. El Consejo de Administración es el responsable de la existencia de un sistema de control interno de la información financiera adecuado y eficaz. Por su parte, la Alta Dirección, normalmente el Director Financiero, es el responsable de su diseño, implantación y funcionamiento y la Comisión de Auditoría es el responsable de la supervisión, evaluación de su eficacia y de la detección y corrección de las debilidades observadas en el mismo

## Apéndice C.

# Modelo de temario de formación continua para los miembros de la Comisión de Auditoría

Como se señala en la presente Guía, el Código de Bueno Gobierno de las sociedades cotizadas (CBG) publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda que las entidades establezcan programas de formación a los miembros de la Comisión de Auditoría de modo que cuenten con los conocimientos necesarios para un adecuado ejercicio de sus funciones y cobertura de sus responsabilidades.

El presente apéndice, elaborado únicamente a efectos ejemplificativos, contiene algunas guías sobre el contenido de un posible temario de formación para los miembros de la Comisión de Auditoría, si bien el contenido del mismo deberá adaptarse a las circunstancias particulares de cada entidad, en especial, al sector de actividad en el que opere, a la normativa contable de aplicación y a la complejidad de la operativa de la entidad. Dicha adaptación requerirá, en muchos casos, de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

El programa de formación deberá contar con dos contenidos diferenciales:

- Un programa inicial de acogida a los nuevos miembros de la Comisión de Auditoría.
- Un programa de formación continuada durante el período de pertenencia a la Comisión que permita a los miembros de la Comisión mantenerse actualizados en las novedades que surjan en las distintas materias relevantes para el ejercicio de su función.

A modo de ejemplo, se detallan a continuación algunos de los contenidos que deberían contemplar dichos programas:

- i) Materias relacionadas con las funciones y responsabilidades de la Comisión de Auditoría.
  - a. Regulación externa de aplicación.
  - b. Normativa interna –reglamento del consejo, estatuto de la Comisión de auditoría etc–.
  - c. Obligaciones derivadas de las normativas existentes
  - d. Mejores prácticas/recomendaciones de buen gobierno.
  - e. Operativa de la Comisión –cómo cubre sus responsabilidades–.
- ii) Materias relacionadas con el conocimiento de aspectos específicos de la entidad.
  - a. Conocimiento general de la entidad.
    - i. Aspectos específicos sectoriales.
    - ii. Organigrama de departamentos.
       Especial énfasis en áreas relacionadas con la preparación de estados financieros, áreas de gestión de riesgos y auditoría interna.
    - iii. Mapa de riesgos y áreas de control.
    - iv. Relaciones con supervisores–conclusiones últimos informes–.
  - b. Información financiera que la entidad emite públicamente.
    - i. Mercados donde se publica información.
    - ii. Normativa contable de aplicación

       contenido de aquellas normas
       contables más relevantes para los estados financieros de la entidad-.
    - iii. Composición y contenido de los estados financieros –cuentas anuales–.
    - iv. Otra información pública –información periódica, presentaciones de resultados, presentaciones a analistas etc.–.
    - v. Ratios principales -cálculo y valores-.

- c. Proceso de preparación y aprobación de la información financiera.
  - i. Descripción del proceso de preparación y aprobación de la información financiera
  - ii. Procesos relevantes de control sobre la información financiera y evaluación de la efectividad del sistema de control interno
  - iii. Aspectos relacionados con los sistemas de información.
  - iv. Áreas de mayor juicio o estimación.
  - v. Operativa con partes vinculadas.
- d. Auditoría Interna.
  - i. Funciones y responsabilidades.
  - ii. Alcance plan de auditoría.
  - iii. Proceso de comunicación y reporte a la Comisión de Auditoría.
  - iv. Resumen de principales deficiencias y planes de remediación en curso.
- iii) Materias relacionadas con normativa de aplicación.
  - a. Normativa contable.
  - b. Normativa de auditoría.
    - i. Normas técnicas de auditoría.
    - ii. Normativa relativa a la independencia del auditor externo.
    - iii. Relación con el auditor externo.
  - c. Regulación relativa a gestión de riesgos y control interno.
  - d. Otras regulaciones relevantes para la entidad.

Los anteriores contenidos deberán modularse y adaptarse en función del colectivo objetivo. Así el programa inicial de acogida tendrá un enfoque más estático mostrando una foto completa en el momento en el que se incorpore un nuevo miembro a la Comisión, mientras que el programa de formación continuada tendrá un enfoque más dinámico centrado en los cambios,

novedades y mejores prácticas que se vayan poniendo de manifiesto a lo largo del ejercicio (a modo de ejemplo, actualmente las entidades se enfrentan a riesgos que pueden considerarse más novedosos como los relacionados con la ciberseguridad o los riesgos reputacionales). En este sentido, el programa deberá contar con los mecanismos necesarios para permitir identificar los cambios o nuevas tendencias con suficiente antelación para su análisis por la Comisión, para lo que resultará de gran ayuda contar con asesores externos con conocimientos especializados en las distintas materias.

#### **Otras recomendaciones**

- Desarrollo individual de los miembros del Consejo: Se recomienda el entrenamiento y el tutelaje (coaching y mentoring) interpersonales, diseñados para hacer hincapié en las áreas individuales que necesita potenciar cada consejero. Este tipo de formación, impartida a nivel personal, puede centrarse en las aptitudes de liderazgo y comunicación, así como en la preparación de reuniones y los hábitos de participación.
- Desarrollo conjunto de los miembros del Consejo: Un desarrollo específico en el seno del consejo, que integre sesiones de inmersión en grupo, potenciará las competencias colectivas de este órgano en áreas clave tales como estrategia, riesgo y actividad de la sociedad. Este tipo de iniciativa suele precisar apoyo externo para lograr una máxima efectividad.

## Apéndice D.

# Decálogo para la supervisión de la función de Auditoría Interna por parte de la Comisión de Auditoría

El presente apéndice se basa en el decálogo elaborado por el Instituto de Auditores Internos para la supervisión de la función de Auditoría Interna por parte de la Comisión de Auditoría. Dicho decálogo tiene como finalidad facilitar a las Comisiones de Auditoría las pautas seguidas en materia

de supervisión de la Auditoría Interna. El formulario se acompaña únicamente a efectos ejemplificativos, debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias particulares de cada sociedad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

Pautas para la supervisión de la Auditoría Interna por parte de la Comisión de Auditoría	Sí	No
1. La Comisión de Auditoría mantiene una relación abierta y transparente con el Director de Auditoría.		
2. La Comisión de Auditoría, con periodicidad anual, revisa y aprueba la política o manual de la función de Auditoría Interna.		
3. La Comisión de Auditoría tiene un conocimiento claro de las fortalezas y debilidades de los sistemas de control interno y gestión del riesgo de la organización.		
4. El Plan Anual de Auditoría Interna es llevado a cabo por profesionales competentes e imparciales del departamento de Auditoría Interna.		
5. La función de Auditoría Interna está capacitada para ser independiente, ya que cuenta con un procedimiento adecuado de rendición de cuentas.		
6. La Comisión de Auditoría Interna aborda junto con el Director de Auditoría todas las cuestiones relacionadas con la independencia y la objetividad.		
7. La Auditoría Interna está orientada a la calidad y cuenta con un excelente programa de mejora de la misma.		
8. La Comisión de Auditoría comunica periódicamente al Director de Auditoría los aspectos relativos al rendimiento y las oportunidades de mejora.		
9. Los informes de Auditoría Interna sirven de base para tomar decisiones o adoptar medidas. En cuanto a las recomendaciones en ellos contenidas, éstas se ponen en práctica.		
10. La Comisión de Auditoría se reúne periódicamente con el Director de Auditoría sin estar presente la Dirección.		

## Aspectos clave a considerar al establecer un Canal de Denuncias

El presente apéndice contiene las recomendaciones en relación con las características que los sistemas de canales de denuncias deberían reunir para ser eficaces.

Aspectos clave a considerar al establecer un Canal de Denuncias			
Claridad y Alcance	Definir el alcance, competencias, responsabilidades, procedimiento y supervisión del Canal.		
	Alcance: Infracciones del Código de Conducta, prácticas irregulares en contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero, así como fraude interno.		
Política y Formulario	<ul> <li>Debe elaborarse:</li> <li>Una Política de uso del Canal de Denuncias dirigida a todos los interesados que puedan formular denuncias o ser objeto de denuncias a través de dicho Canal.</li> <li>Un formulario para realizar las denuncias.</li> </ul>		
Notificaciones	Debe diseñarse un modelo de notificación a los interesados que hayan sido objeto de una denuncia a través del Canal de Denuncias, en su caso.		
Asignación de recursos o apoyo externo	Evaluar la existencia de recursos internos para la efectiva aplicación de los Canales de Denuncias o contar con el apoyo de profesionales externos.		
Plan de Comunicación	Su establecimiento debe ir acompañado de un plan de comunicación externo e interno apropiado. Internamente se aconseja un plan de sensibilización y formación sobre la existencia y funcionamiento del Canal de Denuncias.		

A este respecto hay que tener en cuenta el modelo de organización y gestión que se regula en el artículo 31 bis del Código Penal.

Un aspecto clave es que su diseño tenga en cuenta la protección de datos de carácter personal para evitar riesgos de incumplimiento de la LOPD en el tratamiento de los datos de los denunciantes así como en seguridad informática.

Siguiendo las indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, así como del Grupo de Trabajo del Artículo 29, se pueden resumir las características del Canal de Denuncias en las siguientes:

Todas las personas cuyos datos personales puedan ser tratados bajo el sistema, habrán de mantener con el titular del sistema un vínculo de derecho laboral, civil o mercantil.

El sistema se ha de circunscribir a las denuncias referidas a materias o normas internas o externas cuyo incumplimiento tenga una consecuencia efectiva sobre el mantenimiento de la relación contractual subvacente.

El sistema únicamente deberá aceptar la inclusión de denuncias en que aparezca identificado el denunciante, garantizándose el tratamiento confidencial de las denuncias presentadas.

Deberá establecerse un plazo máximo para la conservación de los datos personales relacionados con las denuncias que habrá de limitarse a la tramitación de las medidas de auditoría interna que resulten necesarias y, como máximo, a la tramitación de las medidas judiciales que, en su caso, se deriven de la investigación realizadas.

El denunciado deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal.

Se deberán implantar las medidas de seguridad de nivel alto previstas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Documentos a presentar:

- · Formulario para la notificación de la creación del fichero "Canal de Denuncias" a la Agencia Española de Protección de Datos, debidamente cumplimentado.
- · Escrito a la Agencia con descripción del Canal.
- · Clausulado, en su caso, en contratos con proveedores.

## Apéndice F.

# Criterios para la valoración de operaciones vinculadas sometidas a aprobación de la Comisión de Auditoría

El presente apéndice contiene las cuestiones que la Comisión de Auditoría ha de formularse para valorar cada operación vinculada que se le plantee. Dichas cuestiones tienen como finalidad ofrecer una muestra o ilustrar los criterios para valorar las operaciones vinculadas sometidas a aprobación de la Comisión de Auditoría. El formulario se acompaña únicamente a efectos ejemplificativos, debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias particulares de cada sociedad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

- ¿En qué consiste la operación?
- ¿Quiénes son los sujetos que intervienen, directa e indirectamente, en la misma y en qué medida intervienen?
- ¿En qué período temporal se va a realizar la operación?
- ¿Cuál es el valor de mercado de la operación?
- ¿Cuáles son los fundamentos de negocio de la operación?
- ¿Son los fundamentos de negocio de la operación coherentes con la estrategia y los objetivos globales de la empresa?
- ¿Cómo van a valorar los inversores la operación cuando ésta se dé a conocer?
- ¿Qué personas pertenecientes a la empresa se van a beneficiar de la operación y de qué modo?
- ¿Qué impacto tendrá la operación en los estados financieros?
- ¿Es preciso recurrir a asesores externos para entender mejor el alcance de la operación?

# Modelo de Reglamento de la Comisión de Auditoría

En el presente modelo de Reglamento de la Comisión de Auditoría se recogen, de manera genérica, los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento de una Comisión de Auditoría. Este modelo de Reglamento representa únicamente un ejemplo, y por tanto tiene que ser adaptado por las distintas entidades a sus características y operativa concreta. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

Este documento ha sido confeccionado atendiendo a la normativa y recomendaciones existentes, tanto a nivel nacional como internacional, y observando las tendencias y prácticas seguidas por las principales sociedades cotizadas.

#### Reglamento de la Comisión de Auditoría

#### I. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de la Comisión de Auditoría (en adelante, el "Reglamento") tiene por objeto determinar los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría (en adelante, la "Comisión").

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad y estará a disposición de los accionistas, junto con el Reglamento del Consejo de Administración y el de las otras Comisiones existentes, en la página web de la sociedad.

#### II. Composición y designación de sus miembros

La Comisión estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de los cuales independientes. Los Consejeros serán designados teniendo presente las aptitudes, conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Al menos uno de sus miembros ha de ser nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materias de contabilidad, auditoría o en ambas materias.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración y desempeñarán sus funciones durante un período de 4 años renovables por acuerdo del Consejo de Administración.

#### Presidente

La Comisión estará presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La designación del Presidente deberá realizarse por el Consejo de Administración por mayoría absoluta de los votos los Consejeros presentes o representados en la reunión.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Presidente será el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión y actuará como representante de la Comisión ante el Consejo de Administración de la sociedad.

#### Secretario

Actuará como Secretario de la Comisión el designado por el Consejo de Administración, pudiendo actuar como Secretario el del Consejo de Administración.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de prestar a sus miembros el asesoramiento y la información necesaria y de reflejar debidamente en acta los acuerdos alcanzados por la Comisión.

### Forma de valoración de la independencia y los conocimientos de los miembros de la Comisión de Auditoría

El Consejo de Administración valorará como criterio para el nombramiento de los miembros de la Comisión los conocimientos de éstos en

aspectos contables y financieros, en especial en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Con posterioridad, los miembros de la Comisión deberán cumplimentar el Formulario de Autoevaluación de Conocimientos, que deberá de actualizarse anualmente.

En el momento de su nombramiento los miembros de la Comisión cumplimentarán el Cuestionario de Evaluación de Independencia de la sociedad y, a partir de entonces, una vez al año notificarán a la entidad cualquier cambio que pueda afectar a su independencia.

#### III. Funciones de la Comisión de Auditoría La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

#### En relación con el auditor externo

- Proponer al Consejo de Administración para el sometimiento a la Junta General de Accionistas en lo que proceda, las propuestas de selección, y nombramiento del auditor externo, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo y en este sentido recibir todas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- Velar porque se comunique como hecho relevante el cambio de auditor externo y que, en su caso, se difunda una comunicación sobre la eventual existencia de desacuerdos con el saliente, si hubieran existido.
- Evaluar si la prestación por parte del auditor externo de servicios distintos al de Auditoría es compatible con su independencia y, asegurarse que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la normativa en vigor al respecto.

- Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la sociedad directamente o indirectamente así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o personas vinculadas a éstos en los términos señalados por la legislación de Auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. En este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de servicios adicionales al de Auditoría.
- Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Revisar junto con el auditor externo cualquier problema o dificultad y la respuesta de la sociedad.
- Establecer una agenda anual con el auditor externo para tratar los asuntos que le competen.
- Evaluar anualmente la competencia técnica (las cualificaciones, actuación e independencia) del auditor externo.

### En relación con la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.
- Discutir con los auditores externos de las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Supervisar el proceso de identificación y tratamiento de los riesgos financieros.
- Identificar y evaluar las políticas y procesos de la sociedad para medir y gestionar los principales riesgos financieros de forma integrada y global en toda la empresa.
- Examinar si la sociedad ha definido su perfil de riesgo con la aportación y la aprobación del Consejo de Administración.
- Valorar el grado de preparación de la sociedad para reaccionar frente a los principales riesgos financieros.
- Revisar, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos para garantizar que los principales riegos (incluido los riesgos vinculados al cumplimento de la legislación y las normativas en vigor) se han identificado, gestionado y divulgado correctamente.

#### En relación con la Auditoría Interna

- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.
- Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
- Proponer el presupuesto del servicio de Auditoría Interna.
- Recibir y revisar la información periódica de las actividades de Auditoría Interna.
- · Verificar que la sociedad tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna.
- · Aprobar los planes anuales de Auditoría Interna y realizar un minucioso seguimiento de su desarrollo.

- Valorar si los auditores internos están supervisando los controles esenciales e identificando y abordando los riesgos.
- Supervisar que exista una adecuada relación y coordinación entre la Auditoría Interna y otras funciones relacionadas con la gestión del riesgo, como por ejemplo, la función legal, de seguridad, salud y seguridad medioambiental, prevención de pérdidas, gestión de calidad y riesgo, cumplimiento normativo y riesgo crediticio.
- Controlar la implantación de medidas correctoras o recomendaciones realizadas por la función de Auditoría Interna y, en su caso, la justificación de su incumplimiento.
- Velar por el libre acceso de los auditores internos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones y la compatibilidad con el adecuado funcionamiento de los servicios concernidos.
- Evaluar la calidad del trabajo de la Auditoría Interna, su grado de objetividad y su capacidad técnica para el ejercicio de sus funciones, especialmente en materia de nuevas tecnologías y de productos financieros sofisticados.
- Implantar un sistema de formación continua y actualización de conocimientos normativo y de mejores prácticas de los integrantes de la función de Auditoría Interna de manera que estén al tanto de las novedades en materia de legislación, normativa y mejores prácticas.
- Revisar los informes internos habituales presentados a la Dirección que han sido preparados por la función de Auditoría Interna, así como la respuesta de la Dirección.

# En relación con el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas a la sociedad, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Revisar y analizar con la Dirección y los auditores externos la integridad de los procesos de preparación de información financiera (tanto internos como externos).
- Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
- Revisar periódicamente la idoneidad y efectividad de los controles y procedimientos de revelación de información de la sociedad.
- Revisar el efecto de las iniciativas regulatorias y contables, así como de las estructuras fuera de balance, sobre estados financieros de la sociedad.
- Supervisar si la sociedad ha implantado programas y políticas para evitar e identificar posibles fraudes.

#### En relación con la Junta General de Accionistas

 Informar, a través de su Presidente o de su Secretario, en la Junta General de accionistas a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas, en materias de su competencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la sociedad) y en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

 Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de su compentencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la sociedad).

#### En relación con el Consejo de Administración

- Informar periódicamente al Consejo de Administración al menos dos veces al año acerca del desarrollo de sus funciones, y siempre que se detecten circunstancias que revistan importancia significativa.
- Informar previamente al Consejo de Administración del contenido de sus informes en determinadas materias: la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, conflictos de interés y operaciones vinculadas, creación/adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- En relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.
- Supervisar, revisar y actualizar periódicamente los códigos internos de conducta, la política de responsabilidad social corporativa y las reglas de gobierno corporativo de la sociedad, así como el sistema de supervisión del cumplimiento y aplicación de los mismos.
- Análisis e informe previo al Consejo de los proyectos de modificaciones estructurales y cooperativas: condiciones económicas, impacto contable y ecuación de canje propuesta.

#### IV. Facultades

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión puede recabar asesoramiento y ayuda de expertos externos en el ámbito legal, contable u otras áreas, según proceda.

En el ejercicio de sus competencias, la Comisión está facultada para reunirse con empleados, Directivos, Consejeros o terceros y obtener de éstos la información necesaria.

La sociedad abonará los honorarios del auditor externo y los asesores con los que la Comisión decida colaborar, y cubrirá los gastos administrativos ordinarios de la Comisión de Auditoría que sean necesarios y justificados en el desempeño de sus tareas.

#### V. Reuniones

La Comisión se reunirá, al menos, con carácter trimestral o con mayor frecuencia en caso de que las circunstancias de la sociedad lo hagan aconsejable. A estos efectos se elaborará un calendario anual de sus reuniones y del orden del día de las mismas.

El Presidente de la Comisión fijará el orden del día de las reuniones. No obstante, cualquier miembro puede sugerir la inclusión de puntos distintos. Se facilitará a los miembros de la Comisión documentación previa sobre la reunión con la mayor antelación posible.

Los acuerdos de la Comisión se consignarán en actas, que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

La convocatoria a reuniones se efectuará mediante comunicación a cada uno de los miembros de la Comisión con una antelación, no inferior a 3 días, por fax, correo electrónico, o por cualquier mecanismo que garantice su recepción.

El responsable de Auditoría Interna y de los demás departamentos de la sociedad podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar.

#### VI. Formación

La Comisión diseñará un programa de formación que proporcione a los nuevos miembros un conocimiento rápido y suficiente de la sociedad, de las funciones de la Comisión.

Periódicamente se invitará a especialistas en la materia para que participen en las reuniones de la Comisión a fin de incrementar su eficacia operativa.

Anualmente se evaluará el plan de formación continua de la Comisión a fin de incluir en el mismo las adaptaciones necesarias a las novedades normativas o financieras.

#### VII. Informe Anual

La Comisión elaborará un informe anual sobre el desarrollo de sus funciones y el grado de cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento. Para ello tomará como base el Formulario de Evaluación del Desempeño de la Comisión.

#### VIII. Modificación del Reglamento

La Comisión revisará este Reglamento, al menos con carácter anual, y propondrá al Consejo de Administración cualquier modificación que se estime necesaria.

## Apéndice H:

## Modelo de calendario de actividades de la Comisión de Auditoría

El presente apéndice, contiene un modelo de calendario de actividades de la Comisión de Auditoría. El presente calendario ha sido confeccionado para ayudar a las Comisiones de Auditoría a planificar sus actividades y su agenda.

En el apartado de "Frecuencia" se ofrece una referencia sobre la periodicidad con la que debería realizarse la actividad, mientras que el apartado "Mes" ofrece un espacio en el que la Comisión de Auditoría puede marcar los meses en los que debe realizarse una actividad. La Comisión de Auditoría puede utilizar esta herramienta conjuntamente con el "Modelo de Reglamento de la Comisión de Auditoría",

adaptándola a las circunstancias particulares de cada sociedad.

Este documento no constituye una lista exhaustiva de las actividades que una Comisión de Auditoría debería o está obligado a ejecutar. El presente Modelo contiene información de carácter general únicamente y no constituye, ni debe considerarse como, un servicio o asesoramiento legal o similar. El calendario se acompaña únicamente a efectos ejemplificativos, debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias particulares de cada sociedad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

Relación con el auditor externo	Frecuencia	Mes
Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección y nombramiento del auditor externo, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.	Según corresponda	
2. Recibir, en relación con el auditor externo, todas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.	Según corresponda	
3. Velar porque se comunique como hecho relevante el cambio de Auditor y que, en su caso, se difunda una comunicación sobre la eventual existencia de desacuerdos con el saliente, si hubieran existido.	Según corresponda	
4. Evaluar si la prestación por parte del auditor externo de servicios distintos al de auditoría es compatible con su independencia y, asegurarse que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la normativa en vigor al respecto. Aprobar los servicios distintos al de auditoría que va a prestar el auditor externo. La potestad para conceder la aprobación previa puede delegarse en uno o más miembros designados de la Comisión de Auditoría, cuyas decisiones serán presentadas ante el pleno de la Comisión de Auditoría en la siguiente reunión planificada dentro del calendario habitual.	Según corresponda	
5. Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directamente o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, o personas vinculadas a éstos en los términos señalados por la legislación de auditoría de cuentas.	Anualmente	
6 Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. En este informe deberá pronunciarse sobre la prestación de servicios adicionales al de auditoría.	Anualmente	

Relación con el auditor externo	Frecuencia	Mes
7. Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.	Según corresponda	
8. Revisar junto con el auditor externo cualquier problema o dificultad y la respuesta de la Dirección.	Según corresponda	
9. Establecer una agenda anual con el auditor externo para tratar los asuntos de su competencia.	Anualmente	
10. Evaluar la competencia técnica (las cualificaciones, actuación e independencia).	Anualmente	
Control interno y gestión de riesgos de la sociedad	Frecuencia	Mes
11. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.	Según corresponda	
12. Discutir con los auditores externos de las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.	Según corresponda	
13. Responsable de los riesgos financieros y de supervisar el proceso de identificación y tratamiento de los mismos.	Según corresponda	
14. Identificar y evaluar las políticas y procesos de la sociedad para medir y gestionar los principales riesgos financieros de forma integrada y global en toda la empresa.	Anualmente	
15. Identificar los principales riesgos y vulnerabilidades, y los planes para abordarlos.	Anualmente	
16. Examinar si la sociedad ha definido su perfil de riesgo con la aportación y la aprobación del Consejo de Administración.	Anualmente	
17. Valorar el grado de preparación de la sociedad para responder a y recuperarse de los principales riesgos financieros.	Anualmente	
18. Revisar, los sistemas internos de control y gestión de riesgos para garantizar que los principales riegos (incluido los riesgos vinculados al cumplimento de la legislación y la normativa en vigor) se han identificado, gestionado y divulgado correctamente.	Anualmente	
Auditoría Interna	Frecuencia	Mes
19. Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.	Anualmente	
20. Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.	Según corresponda	
21. Proponer el presupuesto del servicio de Auditoría Interna.	Anualmente	
22. Recibir información periódica de sus actividades.	Anualmente	
23. Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	Anualmente	
24. Aprobar los planes anuales de Auditoría Interna, realizar un minucioso seguimiento de su desarrollo y supervisar el presupuesto adjudicado.	Anualmente	
25. Valorar si los auditores internos están supervisando los controles esenciales e identificando y abordando los riesgos emergentes.	Según corresponda	
26. Supervisar que exista una adecuada relación entre la Auditoría Interna y otras funciones relacionadas con la gestión del riesgo, como por ejemplo, la función legal, de seguridad, salud y seguridad medioambiental, gestión de calidad y riesgo, cumplimiento normativo y riesgo crediticio.	Anualmente	

Auditoría Interna	Frecuencia	Mes
27. Velar por el libre acceso de los auditores internos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones y la compatibilidad con el adecuado funcionamiento de los servicios concernidos.	Según corresponda	
28. Evaluar la calidad del trabajo de la Auditoría Interna, su grado de objetividad y su capacidad técnica para hacer frente a los retos que las nuevas tecnologías y la sofisticación de productos financieros plantean.	Según corresponda	
29. Implantar un sistema de formación continua y actualización de conocimientos de los integrantes de la función de Auditoría Interna de manera que estén al tanto de las novedades en materia de legislación, normativa y mejores prácticas.	Según corresponda	
30. Revisar los informes internos habituales presentados a la Dirección que han sido preparados por la función de Auditoría Interna, así como la respuesta de la Dirección.	Según corresponda	
Información financiera	Frecuencia	Mes
31. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.	Según corresponda	
32. Revisar y analizar con la Dirección y los auditores externos la integridad de los procesos de preparación de información financiera (tanto internos como externos).	Anualmente	
33. Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.	Según corresponda	
34. Revisar periódicamente la idoneidad y efectividad de los controles y procedimientos de revelación de información de la sociedad.	Semestralmente	
35 Revisar el efecto de las iniciativas regulatorias y contables, así como de las estructuras fuera de balance, sobre estados financieros de la sociedad.	Según corresponda	
36. Supervisar si la sociedad ha implantado programas y políticas para evitar e identificar posibles fraudes (Corporate Defense).	Anualmente	
Junta General de Accionistas	Frecuencia	Mes
37. Informar a la Junta General de Accionistas en la que se someta la aprobación de las cuentas anuales sobre las cuestiones que en ella se planteen los accionistas, en materias de sus competencias.	Anualmente	
38. Dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.	Según corresponda	



Consejo de Administración	Frecuencia	Mes
39. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.	En cada reunión del Consejo / Anualmente	
40. Informar previamente al Consejo de Administración del contenido de sus informes en determinadas materias (la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, conflictos de interés, operaciones vinculadas y creación/adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales).	Según corresponda	
Cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo	Frecuencia	Mes
41. Revisar y actualizar los códigos internos de conducta, la política de responsabilidad social corporativa y las reglas de gobierno corporativo de la sociedad, así como el sistema de supervisión del cumplimiento y aplicación de los mismos.	Anualmente	
42. Recibir y revisar informes sobre infracciones del código interno de conducta, así como la forma en que se identificaron y cómo se trataron.	Según corresponda	
43. Consultar con el asesor jurídico de la sociedad cuestiones de cumplimiento en materia legal y regulatoria que puedan causar un impacto significativo en los estados financieros de la organización.	Semestralmente o con mayor frecuencia si fuera necesario	
Otras cuestiones	Frecuencia	Mes
44. Reunirse con la Dirección para discutir asuntos relevantes.	Según corresponda	
45. Declines are extensible side assigned at a supplier because of	Anualmente	
<ol> <li>Realizar una autoevaluación revisando si se cumplen los requisitos de conocimientos y experiencia.</li> </ol>		
·	Anualmente	
conocimientos y experiencia.	Anualmente Anualmente	
conocimientos y experiencia.  46. Revisión de sus programas de formación.  47. Incluir sus opiniones sobre la memoría anual (balance, cuenta de explotación,		
conocimientos y experiencia.  46. Revisión de sus programas de formación.  47. Incluir sus opiniones sobre la memoría anual (balance, cuenta de explotación, informe de gestión, informe de auditor externo).	Anualmente	

## Apéndice I.

# Modelo de cuestionario de evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría

El presente apéndice contiene un modelo de cuestionario de evaluación del desempeño de la Comisión de Auditoría.

El cuestionario ha sido confeccionado para ayudar a las Comisiones de Auditoría a realizar una evaluación del desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta las prácticas emergentes y líderes.

Una vez completada la evaluación de la actuación, conviene tener en cuenta el siguiente proceso:

• Seleccionar un coordinador y establecer un calendario para su seguimiento.

- Además de la cumplimentación del formulario por los miembros de la Comisión de Auditoría a modo de autoevaluación, pedir también la opinión de las personas que interactúan con la Comisión de Auditoría.
- Consolidar los datos en un documento resumido que será sometido a debate y revisado por la Comisión.

El formulario se acompaña únicamente a efectos ejemplificativos, debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias particulares de cada sociedad. Dicha adaptación requerirá de la asistencia de profesionales especialistas en la materia.

		En desacuerdo
Composición y calidad		
Los miembros de la Comisión de Auditoría tienen las cualificaciones apropiadas para alcanzar los objetivos contemplados en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, incluidos conocimientos suficientes en materia financiera.		
La Comisión de Auditoría demuestra integridad, credibilidad, fiabilidad y participación activa, una capacidad para gestionar los conflictos de manera constructiva, sólidas habilidades interpersonales y disposición para abordar los problemas de manera proactiva.		
Los miembros de la Comisión de Auditoría cumplen los requisitos de independencia aplicables.		
La Comisión de Auditoría participa en un programa de formación continua para mejorar los conocimientos de sus miembros en materia contable y regulatoria, así como sobre la preparación de información, cuestiones de auditoría y aspectos del sector.		
La Comisión de Auditoría supervisa el cumplimiento de las normas y directrices sobre gobierno corporativo. Los nuevos miembros de la Comisión de Auditoría participan en un programa de orientación formativa acerca de la empresa, sus responsabilidades y las prácticas de preparación de información financiera y contables de la empresa.		
La Comisión de Auditoría revisa su Reglamento con carácter anual para determinar si sus responsabilidades están descritas de manera adecuada y presenta recomendaciones al Consejo para que éste las apruebe.		
El Presidente de la Comisión de Auditoría es un líder eficaz.		
La Comisión de Auditoría, junto con la Comisión de Nombramientos (o su equivalente) establece un plan de sucesión y rotación para los miembros de la Comisión de Auditoría, incluido su Presidente.		

	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo
Entender el negocio, incluidos los riesgos			
La Comisión de Auditoría considera o sabe que el pleno del Consejo u otros Comités tienen en cuenta los riesgos significativos que pueden afectar directa o indirectamente a la preparación de los estados financieros.			
La Comisión de Auditoría entiende y aprueba la evaluación del riesgo de fraude realizada por la Dirección y tiene constancia de los riesgos de fraude identificados.			
La Comisión de Auditoría evalúa el rendimiento de la sociedad en comparación con el de sociedades similares haciendo hincapié en la supervisión integral del riesgo pero utilizando informes directamente facilitados por la Dirección a la Comisión de Auditoría o al pleno del Consejo.			
Procesos y procedimientos			
La Comisión de Auditoría informa al Consejo sobre sus procedimientos y recomendaciones después de cada reunión de la Comisión.			
La Comisión de Auditoría formula un calendario anual estableciendo a qué dedica el tiempo y los recursos necesarios para cumplir sus responsabilidades.			
Las reuniones de la Comisión de Auditoría se desarrollan de manera efectiva, con margen suficiente para poder dedicar tiempo a cuestiones significativas o novedosas.			
El nivel de comunicación entre la Comisión de Auditoría y las partes relevantes es apropiado; el Presidente de la Comisión de Auditoría promueve la participación de la Comisión y de los miembros del Consejo, la Dirección, los auditores internos y los auditores externos en la confección de las agendas de las reuniones.			
La Comisión de Auditoría establece expectativas claras y ofrece sus percepciones al pleno del Consejo en relación con las competencias del Director Financiero y de los altos Directivos financieros.			
La Comisión de Auditoría participa en el proceso de planificación de la sucesión del Director Financiero.			
La agenda y la información relacionada (p. ej., actas de reuniones anteriores, notas de prensa, estados financieros) se difunden antes de las reuniones a fin de que los miembros de la Comisión de Auditoría dispongan del tiempo suficiente para estudiar y conocer la información.			
Los materiales escritos facilitados a los miembros de la Comisión de Auditoría son relevantes y concisos.			
Las reuniones se celebran con la periodicidad suficiente para que la Comisión de Auditoría cumpla sus funciones y, como mínimo, con carácter trimestral.			
Las reuniones de la Comisión de Auditoría incluyen, con regularidad, sesiones privadas separadas con la Dirección financiera y los auditores internos y externos.			
La Comisión de Auditoría redacta las actas correspondientes de cada reunión.			
La Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisan periódicamente los planes de incentivos de la Dirección para valorar si el proceso de incentivos es apropiado.			
Los miembros de la Comisión de Auditoría acuden a las reuniones bien preparados.			

	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo
Supervisión del proceso de preparación de información financiera, incluidos controles internos			
La Comisión de Auditoría estudia la calidad e idoneidad de la contabilidad y la información financiera, incluida la transparencia de la información revelada.			
La Comisión de Auditoría revisa las principales políticas contables de la sociedad.			
La Comisión de Auditoría supervisa la preparación de información financiera externa y el control interno sobre dicha información.			
La Comisión de Auditoría revisa los procesos relacionados con las certificaciones de los estados financieros realizadas por el Consejero Delegado y el Director Financiero.			
La Comisión de Auditoría cuenta con información suficiente a fin de evaluar y entender el proceso empleado por la Dirección para evaluar el sistema de control interno de la organización (p. ej., controles de la preparación de información financiera y de la información revelada, controles de operación, controles de cumplimiento).			
La Comisión de Auditoría entiende y presta suficiente atención a las pruebas de control interno realizadas por la Dirección, los auditores internos y los auditores externos para evaluar el proceso de detección de problemas de control interno o de fraude. La Comisión de Auditoría aborda, revisa y supervisa cualquier deficiencia o punto débil significativo que se identifique.			
La Comisión de Auditoría recibe información de los auditores externos, auditores internos y la Dirección sobre el nivel de experiencia y los conocimientos del personal de las áreas contable y financiera de la sociedad.			
La Comisión de Auditoría vela por que la Dirección tome medidas para adoptar acuerdos cuando existan comentarios recurrentes de los auditores, especialmente los relacionados con controles internos.			
Los ajustes en los estados financieros derivados de la auditoría son revisados por la Comisión de Auditoría, independientemente de que hayan sido o no registrados por la Dirección.			
La Dirección consulta con la Comisión de Auditoría cuando busca una segunda opinión sobre una cuestión contable o de auditoría.			
Supervisión de las funciones de auditoría			
La Comisión de Auditoría es consciente de cómo se coordina el trabajo entre el auditor externo y el auditor interno y articula claramente sus expectativas respecto a ambos.			
La Comisión de Auditoría revisa regularmente la idoneidad de la función de Auditoría Interna (p. ej., el plan de auditoría, el presupuesto, el cumplimiento y la composición, la calidad y la permanencia del personal).			
La Comisión de Auditoría supervisa la función del Director de Auditoría Interna desde su selección hasta su destitución (p. ej., nombramiento, evaluación, remuneración y renovación) y transmite comentarios sobre el mismo al menos una vez al año.			**

	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo
Supervisión de las funciones de auditoría (cont.)			
La línea de comunicación abierta entre la Auditoría Interna y la Comisión de Auditoría promueve una atmósfera en la que se presentan a la Comisión de Auditoría aquellos aspectos significativos que puedan implicar a la Dirección.			
La Comisión de Auditoría examina convenientemente los informes de Auditoría Interna, las respuestas de la Dirección y las medidas adoptadas para la mejora.			
La Comisión de Auditoría supervisa la función de los auditores externos, desde su selección hasta la expiración del contrato y cuenta con un proceso efectivo para evaluar las cualificaciones y resultados del auditor independiente.			
La Comisión de Auditoría examina el plan de auditoría externo y plantea recomendaciones.			
La Comisión de Auditoría revisa los honorarios pagados a los auditores externos por servicios de auditoría y otros.			
La Comisión de Auditoría revisa íntegramente las cartas de manifestaciones de la Dirección presentadas a los auditores externos e investiga cualquier dificultad surgida en la obtención de las manifestaciones.			
La Comisión de Auditoría realiza la aprobación previa de todos los servicios de auditoría y no auditoría prestados por los auditores externos y examina el alcance de los servicios de no auditoría prestados.			
La Comisión de Auditoría supervisa el proceso para determinar que los socios del auditor independiente rotan con arreglo a las normas aplicables.			
La Comisión de Auditoría celebra sesiones ejecutivas en privado con la Dirección y los auditores internos y externos para debatir con transparencia cuestiones relevantes.			
Ética y Cumplimiento			
Los miembros de la Comisión de Auditoría supervisan el proceso y reciben aviso de las comunicaciones remitidas por los supervisores y reguladores en relación con supuestas infracciones o áreas de incumplimiento.			
La Comisión de Auditoría supervisa los procedimientos de la Dirección para hacer cumplir el código de conducta de la sociedad.			
La Comisión de Auditoría supervisa el proceso del canal de denuncias y de revelación de actividades ilícitas por los empleados y está al tanto de los procedimientos para prohibir las represalias contra empleados que revelen actividades ilícitas.			
Supervisión de las actividades			
Se realiza una evaluación anual de la actuación de la Comisión de Auditoría y se resuelven y presentan al pleno del Consejo aquellas cuestiones que requieran un seguimiento.			
La sociedad facilita a la Comisión de Auditoría financiación suficiente para cumplir sus objetivos y contratar a terceros en los casos en que se requieran conocimientos externos.			

## Glosario

AICPA American Institute of Certified Public Accountants

**CNMV** Comisión Nacional del Mercado de Valores

CBG Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas

FASB Financial Accounting Standards Board

**GAAP** Generally Accepted Accounting Principles

IRS Internal Revenue Service

**LSC** Ley de Sociedades de Capital

NIA Normas Internacionales de Auditoría

MD&A Management Discussion and Analysis

**NASDAQ** National Association of Securities Dealers Automated Quotations

**NYSE** New York Stock Exchange

**PCAOB** Public Company Accounting Oversight Board

**SEC** Securities and Exchange Commission

SFAS Statement of Financial Accounting Standards

#### 1. Regulación para Sociedades Cotizadas

#### Normativa básica, normativa reciente y últimas propuestas españolas

Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015.

Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

#### Recomendaciones

Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de febrero de 2015.

Informe del Grupo de trabajo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el control interno de la Información Financiera en las sociedades cotizadas, de junio de 2010

#### Recomendaciones y propuestas Europeas e internacionales

Recomendación de la Comisión Europea de 15 de febrero de 2005, relativa al papel de los Administradores no ejecutivos o supervisores y al de los Comités de los Consejos de Administración o de supervisión aplicables a las sociedades que cotizan en bolsa.

Directiva 2007/36/CE de 11 de julio de 2007 del Parlamento europeo y del Consejo , sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

"Principles of Corporate Governance", de abril de 2004 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

"Board Indepedence of Listed Companies" de marzo de 2007, de la Internacional Organization of Securities Commissions (IOSCO).

#### Normativa Estados Unidos

Ley Sarbanes Oxley, de julio de 2002.

Normas de la New York Stock Exchange (NYSE).

Normas de la National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ).

Proposed Auditing Standard Related to Communications With Audit Committees Normas de Auditoría del Consejo de Supervisión Contable de las sociedades cotizadas (PCAOB).

#### 2. Regulación específica para Entidades de Crédito

#### España

Normativa y últimas propuestas normativas españolas

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Circular 4/2011, de 30 noviembre de 2011 del Banco de España que modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Circular 5/2011 de 30 de noviembre 2011 del Banco de España que modifica la Circular 4/2004 sobre información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros de las entidades financieras.

#### Organismos internacionales

Normativa y recomendaciones europeas e internacionales

"Principles for enhacing Corporate Governance", de octubre de 2010, de la Comisión de Supervisores Bancarios de Basilea.

"The internal audit function in banks" de diciembre 2011, del Comité de Supervisores Bancarios de Basilea.

 Adicionalmente, han de tomarse en consideración los siguientes documentos emitidos por el FSB: (i) "Thematic Review on Compensation: Review Template" (enero 2010), (ii) "Thematic Review on Compensation" (marzo 2010) y (iii) "Thematic Review on Compensation" (octubre de 2011).

# Miembros del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo



Germán de la Fuente Socio Director de Audit and Risk gedelafuente@deloitte.es



Rafael Cámara Socio Director de Regulación y Políticas Públicas Grupo Expertos CNMV racamara@deloitte.es



Gloria Hernández Aler Socia. Responsable de Regulatory and Compliance ghernandezaler@deloitte.es



Cleber Custodio Socio Director de la práctica profesional y Centro de Excelencia de IFRS clcustodio@deloitte.es



Ricardo Martínez Socio. Riesgos IT rmartinezmartinez@deloitte.es



Xavier Angrill Socio. Riesgos xangrill@deloitte.es



Ignacio Lezaún Socio. Riesgos. Responsable del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo para la zona Norte ilezaun@deloitte.es



Miguel Barroso Socio. Riesgos. Responsable del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo para la zona Noroeste mbarroso@deloitte.es



José María Elías de Tejada Socio. Deloitte Abogados jeliasdetejada@deloitte.es



Juan Antonio Bordas Socio Director del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo jbordas@deloitte.es



Luis Fernando Guerra Socio Director de Deloitte Abogados luguerra@deloitte.es



Helena Redondo Socia. Gobierno Corporativo y Sostenibilidad hredondo@deloitte.es



Alfonso Mur Socio Director de Riesgos IT amur@deloitte.es



Marta García Socia. Riesgos martgarcia@deloitte.es



Enrique de la Villa Socio. Human Capital edelavilla@deloitte.es



Juan Corberá Socio. Riesgos. Responsable del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo para la zona de Levante jcorbera@deloitte.es



**Daniel Carrasco** Socio. Riesgos. Responsable del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo para la zona Sur dcarrasco@deloitte.es



Lucía Sánchez-Tejado Responsable del Centro de Excelencia de Gobierno Corporativo lsancheztejado@deloitte.es

Para más información acerca de nuestros servicios, por favor contacte con nosotros en centroexcelenciaGC@deloitte.es

## Tabla resumen de esta Guía

	oligaciones de la Comisión de Auditoría según la Ley de Sociedades de Capital (LSC) <sup>1</sup>		
Composición de la Comisión de Auditoría	<ul> <li>Número de miembros: No regula el número de miembros que han de componer la Comisión de Auditoría.</li> <li>Composición: Exclusivamente aquellos Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración*.</li> <li>Independencia: La mayoría de los miembros ha de ser independientes*.</li> <li>Conocimientos: Al menos uno de los miembros ha de ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia**.</li> <li>Presidente: Será designado de entre los Consejeros independientes y sustituido cada 4 años.</li> </ul>		
Funciones de la Comisión de Auditoría –	<ul> <li>La Comisión propondrá al Consejo la selección, nombramiento y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de contratación.</li> <li>Verificar la independencia con el auditor externo y elaborar/emitir una declaración de independencia del auditor.</li> <li>Asegurar una correcta interlocución con el auditor externo.</li> </ul>		
	• Establece como función de la Comisión supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos así como discutir con el auditor externo todas las debilidades identificadas.		
	• Establece como de la Comisión, función el supervisar la eficacia de la Auditoría Interna.  terno		
	• Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo.		
	• Atribuye la competencia de informar a la JGA sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría.  GA)		
	<ul> <li>La Comisión debe informar al Consejo de la información financiera que la sociedad deba hacer pública, la creación/adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en paraísos fiscales, y las operaciones con partes vinculadas.</li> <li>No ejercer funciones cuando estén atribuidas estatutariamente a otra Comisión y ésta esté compuesta solo por consejeros no ejecutivos y al menos, dos consejeros independientes (uno de los cuales deberá ser el Presidente).</li> <li>Conceptuará las operaciones vinculadas como las que la sociedad realice con Consejeros, accionistas o cargos directivos.</li> </ul>		
	Reglamento de la Comisión de Auditoría: No se regula un contenido mínimo para el funcionamiento de la Comisión de Auditoría.		

- 1. La normativa utilizada en este breve cuadro resumen corresponde, exclusivamente, a Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del gobierno corporativo.
- 2. Las recomendaciones expuestas en este cuadro resumen corresponden, exclusivamente, al Código de Buen Gobierno (CBG) de las Sociedades Cotizadas publicado en febrero de 2015. (\*) Ver en los apéndices los criterios para valorar la independencia de los Consejeros.
- (\*\*) Ver en los apéndices los criterios para valorar los conocimientos financieros.

Aspectos organizativos de la Comisión de Auditoría

#### Recomendaciones para la Comisión de Auditoría según el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBG)<sup>2</sup>

- Número de miembros: No se incluye ninguna recomendación sobre el número de miembros.
- · Composición: Compuesta por Consejeros externos.
- Independencia: La mayoría de los miembros deberá ser independientes.
- · Conocimientos: Los miembros deberán tener conocimientos contables, financieros e incluso de gestión (en especial el Presidente de la Comisión).
- Presidente: Será designado de entre los Consejeros independientes.

#### Auditor Externo

- · La Comisión examinará las circunstancias si el auditor externo renunciase, y supervisará la comunicación del cambio de auditor a la CNMV.
- · Reuniones anuales con el Consejo para informar sobre el trabajo y la evolución de la situación contables y de riesgos.

## y Gestión de Riesgos

- Control Interno Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad (o Grupo).
  - · Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna.
  - · Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno dela sociedad.

## Auditor Interno

• Se recomienda que la Comisión vele por (a.) la independencia de la función de Auditoría Interna; (b.) seleccione, nombre y cese al responsable del servicio de Auditoría Interna; (c.) proponga el presupuesto de la función; (c.) apruebe la orientación y planes de trabajo y (d.) verifique que la Dirección cuenta con las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

## Información financiera

· La Comisión deberá ser la encargada de supervisar el proceso de elaboración de la información financiera, revisando el cumplimiento normativo, perímetro de consolidación y la aplicación de los criterios contables.

#### Junta General de Accionistas (JGA)

• Se recomienda que el Consejo presente las cuentas a JGA sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores, expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de estas salvedades.

#### Otras funciones de la Comisión de Auditoría

- Se recomienda que la Comisión: (a.) Supervise el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo, y en el caso de que exista, una Comisión especializada a tal efecto; (b.) con carácter específico respecto de las operaciones vinculadas, que la Comisión de Auditoría elabore un informe previo para el Consejo de Administración.
- Reglamento de la Comisión: Recomienda que las normas de funcionamiento de la Comisión se contengan en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Funcionamiento de la Comisión:
  - Para asegurar la independencia, la Comisión podrá convocar a cualquier empleado de la sociedad.
  - La Comisión deberá de contar con los medios económicos necesarios, pudiendo recurrir al apoyo de expertos ajenos a la sociedad si se necesitase.
  - Esta deberá informar de su actividad al Consejo por lo menos una vez cada 6 meses, así como en la aprobación de las cuentas anuales y semestrales.
  - Deberá guedar documentada cada reunión (Acta) firmada por sus miembros.
- Evaluación del desempeño de la Comisión: Se recomienda que el Consejo evalúe el desempeño de sus miembros y Comisiones, contando con el auxilio de un consultor externo independiente al menos cada tres años. El responsable podrá ser o la propia Comisión, los auditores internos, el Consejo o la de Nombramientos y Retribuciones, y deberá media la independencia de miembros, la claridad de las responsabilidades y la interacción de la Comisión con el auditor externo.





Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.es

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), sociedad del Reino Unido no cotizada limitada por garantía, y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, tributación, consultoría y asesoramiento financiero a clientes públicos y privados en un amplio espectro de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la información que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 200.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de convertirse en un modelo de excelencia.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2016 Deloitte Advisory, S.L.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support.